

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

UNIDAD – IZTAPALAPA

Los bosques del Distrito Federal (1900 – 1912)

Conservación y repoblación forestal

TESINA

PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN HISTORIA

PRESENTA

GRACIELA MACEDO MÉNDEZ

DIRECTOR DE TESIS:

ALEJANDRO C. TORTOLERO VILLASEÑOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

UNIDAD – IZTAPALAPA

Los bosques del Distrito Federal (1900 – 1912)

Conservación y repoblación forestal

TESINA

PARA OPTAR POR EL TITULO DE

LICENCIADA EN HISTORIA

PRESENTA

GRACIELA MACEDO MÉNDEZ

DIRECTOR DE TESINA:

ALEJANDRO C. TORTOLERO VILLASEÑOR



México, D.F.

2004

“La acción del hombre, tan poderosa para desecar ciénegas y lagos, para nivelar los obstáculos entre los países, para modificar el primer reparto de las especies vegetales y animales, tiene por lo mismo una importancia decisiva en las transformaciones que sufre el aspecto exterior del planeta, puede embellecer la tierra pero también puede afectarla, según el estado social y las costumbres de cada pueblo, contribuye ora a degradar a la naturaleza, ora a trasfigurarla”

Elisée Reclus.

INDICE

	Página
Introducción.	1
Capítulo 1	
Bosques: Legislación y deforestación.	
1.1 Antecedentes.	3
1.2 Revisión histórica de la legislación sobre bosques.	7
- Ordenanzas y preceptos.	7
- Circulares, disposiciones y proyectos.	8
Capítulo 2.	
Conservación y repoblación forestal.	
2.1 El caso del Distrito Federal.	22
2.2 Hacia una cultura para el cuidado de los bosques.	25
2.3 Junta Central de Bosques.	27
2.4 Creación de escuelas forestales. Especialización del área.	29
2.5 Departamento de Bosques. Primeras estadística de los bosques en el Distrito Federal.	31
2.6 Repoblación de árboles en el Distrito Federal	40
Capítulo 3	
Los bosques del desierto de los Leones.	
3.1 Importancia y descripción de la propiedad.	43
3.2 Antecedentes e inicios de la deforestación.	43
Consideraciones finales.	62
Bibliografía y Fuentes.	64

INTRODUCCIÓN

La historia ambiental en México es un tema con diversas ramificaciones para la investigación, de ella se desprende el estudio de los bosques, animales, aguas, climas (catástrofes naturales como temblores e inundaciones), degradación de tierras cultivables, cambios de ecosistemas, salubridad pública, procesos migratorios e impacto en la sociedad y la naturaleza, métodos en el análisis de la población, el ordenamiento territorial, normatividad ambiental y la evaluación de las diferentes etapas históricas en la alteración medioambiental, etc.¹

Los temas antes mencionados nos llevan a comprender como se hizo la utilización de los recursos naturales por el hombre en diferentes contextos históricos, la incidencia de las relaciones de poder en la apropiación de los recursos, la percepción en las transformaciones del espacio, las políticas y legislaciones impuestas para el cuidado de los recursos naturales, y los descontentos sociales que se generan en cada uno de los anteriores.

Los trabajos que auxiliaron a la realización de esta modesta investigación, fueron las que se encuentran en el libro *Tierra agua y bosques: Historia y medio ambiente en el México central*², particularmente los que mencionan el problema del medio ambiente en el Distrito Federal, otro texto que sirvió de referencia para ver la suerte que corrieron algunas propiedades de bosques, fue el de los Estudios sobre historia y medio ambiente en América.³

El presente estudio se limitó a investigar la legislación sobre el corte de árboles en México y analizar las bases y fundamentos legales para la conservación y repoblación de los bosques en el Distrito Federal en los primeros años del siglo XX, para explicar lo anterior se plantearon las siguientes preguntas, ¿Desde cuándo se empezó a estimar el bosque como recurso natural en

¹ Los siguientes libros abordan temas de historia ambiental. *Plaga de ovejas, consecuencias ambientales de la Conquista de México* de Elionor G. K. Melville, FCE. *Formación empresarial, fomento industrial y compañías agrícolas en el México del siglo XIX*, Mario Trujillo B y José Mario Contreras, Historias. *El agua y su historia*, México, Siglo XXI de Tortolero Villaseñor, Alejandro.

² *Historia y Medio Ambiente, en el México Central*, México, comp., Tortolero Villaseñor, Alejandro

³ *Estudios sobre historia y ambiente en América*, Compiladores Bernardo García Martínez y Alba González Jácome.

México y porqué? ¿Qué medidas legales existieron para el cuidado de los árboles en esa época? ¿Quiénes fueron los principales agentes sociales que reconocieron la importancia de la conservación de los bosques?, la respuesta de las interrogantes permitió que la investigación no sólo considerara la primera década del siglo XX, y fue necesario hacer una revisión desde la época colonial ya que desde entonces se estimaba el cuidado de los bosques, es entonces que se recapitula, en el primer apartado, los códigos legales que de alguna forma hicieron mención del cuidado de los bosques.

Posteriormente surgió la inquietud de conocer – si es que existían- patrones que nos figuraran cuantitativamente las zonas de bosques en México, pero hasta ahora no los he encontrado, por lo que la investigación, sobre el asunto, se acoto sólo al Distrito Federal, cabe señalar que también se escogió ese espacio ya que en la época estudiada se encontraron importantes registros sobre la conservación y reforestación de bosques.

En el primer capítulo del trabajo resumen las causa principales que conllevaron a la valoración y cuidado de los bosques o montes⁴ en México, y que permitieron rescatar un marco legal existente desde la colonia, para restablecer en 1861, un nuevo reglamento sobre el corte de árboles en terrenos nacionales, con lo anterior se generó una considerable lista de propuestas, proyectos, circulares y disposiciones para reformar dicha legislación.

El segundo capítulo se concentra en el fomento para la conservación y repoblación de los bosques del Distrito Federal, que tuvo seguimiento por la creación de un organismo que se encargó de tales tareas. De igual forma se incremento la difusión para mantener las áreas boscosas en buen estado, con el establecimiento de planteles forestales y la formación de técnicos especialistas.

El tercer capítulo demuestra la importancia que se le dio a la conservación de la arboleda, para mantener el agua en el monte del Desierto de los Leones, y las diferentes dificultades que tuvieron

⁴ La palabra monte se utilizó, en la época colonial, cuando se hacía referencia a los lugares de gran extensión que estaban cubiertos de árboles, vegetales y matorrales, en el siglo XIX todavía se encuentran apuntes que utilizan la palabra monte para definir zonas boscosas en México.

las autoridades del lugar con los propietarios del monte para detener el corte de madera durante treinta y cuatro años.

El trabajo pretende demostrar que la demanda y utilización de la madera permitió estimar la legislación sobre el corte y plantación de árboles, lo anterior se considerará hasta 1880, después las nuevas interpretaciones para legislar el corte de árboles se orientaron a la administración, conservación y repoblación del arbolado para favorecer la fertilidad del suelo, agricultura, salubridad pública y el mantenimiento del agua.

Capítulo 1

BOSQUES: DEFORESTACIÓN Y LEGISLACIÓN

1.1 Antecedentes.

En los años cincuenta del siglo XIX se acentuó la problemática de la pérdida de bosques y se dio un interés notable a la revisión del marco legal sobre el corte de árboles en México. El reglamento que permanecía, en ese tiempo, se enfocó sólo a la restauración y reproducción de árboles para la sucesiva explotación, y no a la conservación de los mismos.

Los actores de tal percepción fueron algunos higienistas de la época que, con sus conocimientos a favor de la salubridad, aconsejaron la conservación y formación de zonas verdes.⁵ Por otra parte la Comisión de aguas, encargada de informar todo lo correspondiente a la distribución de las aguas, advirtió una frecuente tala de árboles en los bosques de México y las posibles secuelas que causaría la falta de estos en el territorio.⁶

⁵ El ingeniero Agustín Aragón, en su ensayo de crítica científica, plantea sobre las diferentes propuestas para desecar el lago de Texcoco, y concluye que el beneficio para la salubridad se podrá hacer sólo poblando de vegetación los terrenos y las riberas del lago con árboles. En Ensayos de crítica científica, por Agustín Aragón, *Secretaría de Fomento 1896*.

⁶ No sólo en la ciudad de México se dio el problema de la deforestación, también en otros estados se ve la necesidad de conservar los bosques por el desgaste que sufrieron en épocas pasadas como Guanajuato, Guerrero, Veracruz, Chiapas, Tabasco, Zacatecas. Canudas Enrique, *La decadencia minera 1810 - 1873, minería e independencia*, En prensa, p 380.

También sobresalieron tres importantes hechos que causaron la disminución del suelo forestal, el primero fue la tala de árboles (sin ningún mantenimiento de conservación), el segundo hecho fue el cambio de uso del suelo forestal en cultivos extensivos y utilización del suelo para ganado, y el tercero los asentamientos humanos.

El primero se registró desde la época prehispánica porque los bosques se utilizaron como *fuerza potencial de material de subsistencia*.⁷ En la colonia se utilizaron grandes cantidades de madera para la elaboración de carbón y para diversas construcciones,⁸ posteriormente se utilizó para el mantenimiento de minas, las cuales consumieron grandes cantidades de maderas. El continuo gasto de los bosques se dejaba ver en el paisaje mexicano *por la explotación de trescientos años de vida de la Nueva España*.⁹

Después, con el desarrollo de la industria, hubo una gran demanda de producción en muebles, vigas, barcos, combustibles, construcciones, fabricación de postes de telégrafo, producción de papel y travesaños de ferrocarril.¹⁰

El segundo hecho estuvo relacionado con la explotación y fragmentación de la tierra, ocupándola para la agricultura, empleando la tumba y quema de los montes y alineándolas a la insuficiencia para un nuevo cultivo.¹¹ Es propio señalar que no todos los que se ocuparon de la agricultura ignoraron el problema que producía la explotación del suelo, algunos agricultores practicaron

⁷ Los indígenas no dieron la suficiente importancia al control forestal, ver Teresa Rojas Rabiela. (coord.) *Agricultura indígena. Pasado y presente*, 189 p

⁸ El carbón se utilizó para nutrir calderas, Chevalier nos da un claro ejemplo en el valle de Colontla. En 1584 el Lic. Luis de Villanueva Zapata recibió de una sola vez 40 caballería y el agua necesaria para su ingenio, además de cuatro estancias de ganado y el derecho de cortar en los alrededores la madera necesaria para las calderas, de cuatro leguas de largo con los bosques circunvecinos. Chevalier nos señala que se necesitaban vastos montes para alimentar sus potentes calderas. Chevalier Francois, *La formación de los latifundios en México*, 109 p.

⁹ *los bosques fueron explotados al máximo en Pachuca, Real del Monte, Taxco, Zacatecas y Guanajuato*, El proceso de deforestación continuo, fue una gran cantidad de carbón vegetal y leña que se consumieron en los centros mineros. Señalando con importancia que los centros mineros más viejos tenían en su cercanía terrenos deforestados. Canudas Enrique, *La decadencia minera 1810 – 1873*, p 375.

¹⁰ Utilizando este ultimo ejemplo, podemos describir el gasto aproximado de la madera en vías construidas hasta 1910. Para cada milla de ferrocarril se utilizaban mil doscientos cincuenta árboles tomando en cuenta la distancia de 19 280 Km. de vías construidas en 1910, aproximadamente se habían utilizado 14 460 000 árboles, Tortolero, Medio ambiente, p 275.

¹¹ Se puede decir que un cultivo intensivo genera la erosión del suelo, sin embargo hubo regiones en donde se presentó un buen control del medio para evitar la erosión y retención de los suelos.

medidas que no perjudicaron los nutrientes de la tierra.¹² Otros se ocuparon de la actividad ganadera, dañando y maltratando del mismo modo la tierra fértil.¹³

La tenencia de la tierra jugó un importante papel en la propiedad de bosques, permitiendo la apropiación de tierras cultivables y grandes extensiones de bosques, montes y tierras favorables para cultivo, así como la utilización de aguas.¹⁴ También la adjudicación de tierras tuvo como función el fortalecimiento de los derechos de propiedad, para asegurar la utilización de los recursos naturales.¹⁵

Iniciando la “joven nación”, es decir, después del periodo independiente, se generó un mayor aprovechamiento de los recursos naturales del país, “predominando la idea de que era rica en recursos naturales”,¹⁶ en este contexto se da una excesiva ocupación de material maderable en las minas de México.

La improductividad del suelo se dejó notar en las últimas décadas del siglo XIX: en 1891 no se podía producir anualmente la cantidad de alimento que necesitaba su población, debido al cultivo extensivo a que han estado sometidas las tierras.¹⁷

En los últimos cincuenta años del siglo XIX fue evidente la invitación para ocupar los espacios de tierras fértiles para explotar el bondadoso suelo mexicano.¹⁸

¹² En Tlalpan, por ejemplo, se registran acusaciones de agricultores por descuidos del cultivo de árboles y aprovechamiento de madera y leña sin tener debidas precauciones, de hecho hacen mención que se hagan ordenanzas especiales a lo referente a maderas, pastos, arboledas y montes Fondo Gobierno del Distrito Federal, serie, Tlalpan. exp. 8. 1872. Archivo Histórico de la Ciudad de México (AHDF en adelante).

¹³ Nickel señaló que desde la época prehispánica, en México central, se explotaron las áreas cultivables, y en la época colonial se extendió la labor del pastoreo de ovejas y cabras perdiendo suelos fértiles considerables en Herbert J. Nickel, *Morfología social de la hacienda mexicana*, pp 35-42. De igual forma Elinor G. K. Melville explica que para abrir tierra de apacentamiento y quemar para que se estimule el aumento del pasto y el arado de la tierra el resultado es una pérdida de vegetales o erosión. *Consecuencias ambientales de la Conquista de México*, pp 22-31.

¹⁴ En el caso del agua se tenían que pagar derechos para la utilización de la misma, Tortolero, *El agua y su historia*, p 41.

¹⁵ En de México las concesiones de tierras para la utilización de pastos fueron extendiéndose poco a poco, ver a Chevalier F, *La formación*, p 122 y Nickel, *Morfología*, p 73. En Michoacán, por ejemplo, se registro la fragmentación de áreas boscosas desde 1720: “en ese año se fragmentaron dos mil hectáreas para ganado mayor, aumentando el fraccionamiento hasta veinte mil hectáreas en 1800, en este mismo siglo algunas comunidades se vieron obligadas a segmentar las tierras comunales y escriturar bosques y parcelas a gente de confianza. *Sociedad, derecho y medio ambiente*, primer informe del programa de investigación sobre aplicación y cumplimiento de la legislación ambiental en México. Martha Bañuelos coord. pp 15-56

¹⁶ Cardoso, Ciro, *México en el siglo XIX 1821 – 1910*, p 120.

¹⁷ Roeder. R. *Hacia el México moderno dos tomos*, Porfirio Díaz.

Después se presentó la tercera causa que permitió el detrimento del suelo forestal los asentamientos humanos,¹⁹ una clara muestra fue el establecimiento de fabricas en lugares sumamente ricos en recursos naturales, sobre todo en bosques y aguas, y el aumento de población que se sumo alrededor de las mismas.

San Angel, por ejemplo, fue una región cubierta de bosques, con la llegada de las fábricas en el lugar el espacio se transformó, a parte de que las industrias adquirieron y se apoderaron de los recursos naturales de los alrededores, hicieron enormes construcciones y atrajeron a numerosos peones, “lo que antes era cerros con sus verdes, ahora son pueblos con cien casas.”²⁰

Es importante mencionar que los tres hechos antes citados condujeron a una revaloración de las leyes relacionadas al corte y explotación de la madera en bosques nacionales y posteriormente, bosques particulares.

¹⁸ En el Distrito Federal en 1879 se agruparon setecientos veintiocho fabricas, la industria maderera ocupó un segundo lugar, después de alimentos y bebidas, en constituir un mayor numero de establecimientos, estos números nos dan muestra que la ocupación del recurso fue constante. Entre los establecimientos mencionados se encuentran los de alimentos y bebidas 130, industrias de la madera 129, indumentaria, 124, industrias químicas 109, industrias de cuero 96, industrias del papel y de la impresión 68, industrias de hierro y metales 20, tabaco 20, textiles 6 y otras 26. En Las industrias de transformación. Cardoso, *México en el siglo XIX*, pp 153 - 155

¹⁹En la ciudad de México las áreas forestales, que pudieron ser de conservación natural, se vieron afectadas por la ocupación de asentamientos humanos y cambios de uso del suelo, aprovechando de manera máxima los recursos naturales. Para más detalles en la destrucción del medio en el Valle de México ver Tortolero, *En Tierra, agua y bosques*, pp 283 – 399.

²⁰ Tortolero, *En tierra, agua y bosques*, p 328 .

1.2 Revisión histórica sobre el reglamento para el cuidado de los bosques.

- Ordenanzas y preceptos.

Uno de los primeros datos que se encontraron y que sirvieron para explicar la legislación sobre el cuidado de los bosques en la época de la colonia fue la Ordenanza de los Reyes Católicos de 1496, en esta se menciona que los montes debían ser comunes *se cortarían las ramas y no los árboles por el pie, dejando horca y pendón para que pudieran crecer y reproducirse*,²¹ la anterior disposición se consideró en México en el año de 1579.²²

“ninguna personas para hacer obra corte árbol por el pie sino solamente la rama y esto dejando horca y pendón, como se manda por las dichas leyes, so las penas triplicadas según dicho es”²³

En la ordenanza se destacó las penas a las que se sometería a las personas que no las respetaran

“Otro sí, ninguna persona español ni indio ni de otra calidad sea osado de poder fuego en el monte ni a la redonda de él, so pena de que si fuere español incurra en pena de cien pesos, aplicados según dicho es una parte al denunciante, otra al juez ejecutor y la tercera a los gastos de

²¹ *Estudios de Historia y Sociedad*, “Los bosques en el virreinato” (Apuntes sobre la visión política de un problema). Andrés Lira, p 119.

²² Las disposiciones fueron dirigidas a la jurisdicción de Chalco, Lira, *los bosques*, p 120.

²³ Las ordenanzas anteriores se incluyeron en la Recopilación sumaria de los autos acordados de la Real Audiencia de Nueva España en 1787. Otra Ordenanza que menciona el corte de madera en montes periféricos de la ciudad de México fue la de 1605, cabe señalar que no se menciona la conservación de montes, sin embargo es importante porque nos muestra la utilidad de la madera en obras públicas y menciona la concesión de licencias para el corte, punto importante para que la clandestinidad o robo de maderas no se generara. En estas Ordenanzas se encuentran los excesivos trabajos impuestos a los indios para cortar madera. Ordenanzas sobre el tequio y tarea que han de tener los indios que se dan para cortar madera con declaración de las penas en que han de incurrir los que ocuparen fuera de lo que son obligados 1605. AHDF. Fondo Ayuntamiento de la ciudad de México, actas de cabildo, vol. 432.

guerra contra los indios alzados y desterrado por un año de providencia, si fuere indio, mestizo o negro le sean dados cien azotes y sea desterrado por un año de la dicha providencia”²⁴

Cabe mencionar que la división que se hizo sobre la multa de cien pesos es un tanto llamativa, ya que el que denunciante se llevaba una tercera parte del dinero. De hecho en las legislaciones que se estudiaron sobre la tala de árboles, se mantuvo la idea de que el denunciante siempre se llevaría una parte de las multas impuestas.

Después de más de un siglo y medio, en 1748, se encuentra la siguiente Ordenanza, llamada Real Ordenanza para el aumento y conservación de los montes y plantíos que fue expedida en España, pero que se contemplo en la Nueva España.²⁵ Con la anterior Ordenanza se pudo iniciar una etapa favorable para la reforestación en las tierras mexicanas, pero el fin de tales reglas fue el cuidado de los montes por la ocupación y demanda de las maderas.

En el siglo XVIII se encontraron asunto sobre el cuidado de los árboles, pero no se menciona ningún reglamento en cuestión. En el estado de México, por ejemplo, se encontraron detalles sobre el incumplimiento de las reglas en el corte de árboles:

“Senor mio es cumplimiento de lo que vuestra me previngo en su penúltima visita, sobre que lo sauces del río de quautitlan, lo podaron los interesados, dejándolos de orca y pendon , lo que todos verificaron. Excetuando el gobernador de naturales del citado pueblo, que los vendio, y el comprador los estaba cortando del pie, dejándolos sin ningun tronco , por lo que lo suspendi hasta tanto que vuestra altesa me ordene lo que fuere de su mayor agrado”²⁶.

Lo anterior nos confirma que las ordenanza de 1748, o al menos algunos de sus apartados, estaban vigentes en el siglo dieciocho.

²⁴ Lira, *los bosques*, p 121.

²⁵ Se generalizó en todos los dominios españoles, y sobre este supuesto la tomaron las autoridades novohispanas, en el artículo se cita que la ley se oriento al corte moderado de ramas dejando horca y pendón, para favorecer el aumento de los árboles, la obligación de planta cinco árboles por cada uno de que cortaren, a las limitaciones del pastoreo y otros usos en bosques y plantaciones, prohibición de quemas, cuidado y fomento de los bosques. Lira, *los bosques*, pp 124.

²⁶ Archivo General de la Nación, grupo documental, desagüe, vol. 28, exp 90, marzo de 1799.

- Proyectos, circulares y disposiciones. Siglo XIX.

En el llamado periodo independiente no se encontraron cambios en el argumento legal de los montes y/o bosques, el motivo fue la inestabilidad política, económica y social del país, de hecho en los primeros cincuenta años del siglo no se encontraron reglamentos que presentaran, de alguna forma, el corte, conservación o repoblación de árboles.

Iniciando los años sesenta, del siglo XIX, el Ministerio de Fomento²⁷ emite un reglamento sobre el corte de árboles en terrenos nacionales, en ese reglamento se asignan a los agentes de fomento como responsables en el cumplimiento de las reglas expresadas en dicha ley. Entre las tareas más importantes que debía cumplir el agente fueron, confirmar que los permisos de corte de madera estuvieran vigentes y que expresaran claramente el lugar del corte de árboles, que se respetara el permiso cortando sólo los árboles autorizados en el mismo, que no se traspasara dichas concesiones, que el solicitante no se apropiara de los terrenos autorizados en el permiso, que se le impusiera castigo a las personas que no acataran el reglamento, y que se nombrara a los subinspectores y guardabosques.²⁸

Las penas expuestas en tal reglamento son diferentes a la última ley expresada en la época colonial, por ejemplo la persona que infringiera el permiso autorizado se le quitaría la madera y se le enviaría a los tribunales, se le cobraría una multa de seis pesos y veinticinco centavos por cada árbol cortado.

La división de las multas en esta ley se expresó de la siguiente forma: la persona que hiciera la denuncia gozaría de la tercera parte de la multa, y la restante se dividiría entre el Ministerio de

²⁷ La Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, desde sus inicios en 1853, se encargó de la estadística general, la industria agrícola, Minera y mercantil y colonización. *México a través de los informes presidenciales, La producción agropecuaria y forestal*, Secretaría de agricultura y ganadería (SAG en adelante), p 23.

²⁸ Para el nombramiento de los subinspectores y guardabosques se preferían a los naturales del país, que tengan la honradez, conocimiento del terreno y demás cualidades necesarias sus funciones fueron las siguientes: dar posesión a los monteros, vigilar que no se corten las maderas sin conocimiento de la agencia, indagar sobre los ramos de riqueza que encierran los montes nacionales, aclarar el verdadero nombre de los lugares, poner nombre a los montes nacionales que no lo tengan y aclarar la verdadera posición topográfica del lugar, vigilar la plantación de árboles de caoba o cedro, evitar que se corten árboles frutales y tiernos de caoba y cedro. Memoria del Ministerio de Fomento 1861 (MSF en adelante), pp 369- 382.

Fomento y el fondo para pagos de los empleados, es decir para el agente, subinspector y guardabosques.²⁹

La repoblación de árboles en otras áreas, que no fueran las destinadas para el corte de maderas, no se dio, sólo se mencionó la plantación de semillas de caoba y cedro, y no de otro tipo de árbol. Es evidente que no se concebía la idea de plantar árboles según las propiedades de la tierra, y las particularidades climáticas de la región.

En 1865 se citaron propuestas del secretario de fomento para reformar el reglamento del corte de árboles en terrenos nacionales y se propuso el cuidado de los bosques y arbolados por la excesiva tala de árboles; sobre este hecho el Ministerio informó que debía haber una solución rápida a bien de la higiene pública: “Estando allanadas con el trabajo emprendido las principales dificultades, los huecos que faltan se irán llenando con la experiencia y el tiempo una vez dados los primeros pasos y *organizada la vigilancia de tan importante ramo por las autoridades y agentes a quienes se encomienda*.”³⁰

También se escribió sobre la necesidad de conservar los bosques y plantíos de arbolados para limitar la tala de árboles, “es conveniente metodizar y prevenir su plantío con un proyecto de ordenanzas, considerando las ya escritas desde la colonia”.³¹

Por primera vez se proponía, en materia legal, la conservación de los bosques para beneficio de la salud pública, pero el proyecto no fue realizado, en tres años no hubo planteamientos que originaran algún código referente a la reforestación de terrenos.

En 1868 la Secretaria de Fomento incentivó a los particulares para extender sus tierras para plantar árboles y si las plantaciones tenían buen resultado, se les exceptuaría de los impuestos.³²

La inestabilidad en la que se encontraba México no favoreció los planteamientos que se generaron sobre el cuidado de los bosques.³³ Diez años después, la Secretaría de Fomento emite una circular

²⁹ MSF, p 383.

³⁰ Memoria del Ministerio de Fomento 1865 (MMF), pp 229 – 231.

³¹ MMF, pp 232 – 233.

³² información sobre la ocupación de terrenos 1868, MSF 1868, p 227.

dirigida a los gobernadores, jueces del distrito, jefaturas de hacienda y agentes de Ministerio de fomento de los estados productores de maderas preciosas sobre las disposiciones acordadas por el Presidente de la Republica, para participar en la reforma del reglamento sobre el corte de árboles en terrenos nacionales con el fin de mediar el corte de maderas preciosas:

*“Siendo ya escandalosos los abusos que por muchos especuladores, en su mayor parte extranjeros, se están cometiendo respecto del corte de maderas preciosas, y como para contener tales abusos no ha sido prácticamente eficaz el reglamento vigente, puesto que a pesar de sus disposiciones el corte de árboles se esta verificando sin permiso y otras con exceso en cuanto al numero autorizado”.*³⁴

Es importante señalar que la tala de árboles y el corte clandestino fueron considerados pérdida para la economía mexicana y el erario público.³⁵ El respeto a la ley y la constancia de permisos para el corte fue la prioridad a finales de los setenta. Por otra parte la Secretaría de Fomento puso énfasis al despojo que se hacía en la propiedad de bosques particulares, de hecho la prevención sobre el cuidado de los árboles aumento cuando la explotación, por parte de particulares, se extendió hasta los bosques de la nación.

En 1880 la Secretaria de Fomento emite otra circular, con aprobación del Presidente de la República, valorizando y resumiendo, en seis puntos, la importancia de los bosques en territorios de México:

I. La modificación del clima , con perjuicio de la salubridad.

³³ En los años sesenta la inestabilidad del país puede dar respuesta a la poca atención que se le dio al reglamento de bosques, sin embargo no se dejaron de lado las propuestas que se hicieron. Posteriormente las iniciativas para valorizar los bosques aumentaron. En 1877 la Secretaria de Fomento se encargaría también de las siguientes actividades : telegráficas, desagüe del Valle y la ciudad de México, construcción de ferrocarriles, casa de moneda, estudios hidrológicos, comisiones exploradoras, inmigración extranjera, obras públicas y exposiciones internacionales, SAG, *México a través*, p 25.p

³⁴ MSF 1878, p 349.

³⁵ I. Que los gobernadores de los estados consultaran para su fin propuesto a los funcionarios, ayuntamientos, y autoridades de las poblaciones de su estado interesados en el corte de madera.

II. Que se manifieste a los gobernadores que el ejecutivo de la unión se interesa en corregir los abusos de que se trata, no sólo por lo que ellos afectan al tesoro federal, sino porque igualmente estas interesados en corregir tales abusos al progreso, la riqueza pública y el adelanto material de los estados.

III. Se pide informe sobre los permisos que hayan concedido respecto al corte de madera preciosa remitiendo informe circunstanciado de los libros que lleven sobre este ramo especial. MSF 1878, p 426.

- II. La privación de un medio eficaz de purificación de la atmósfera y de la desinfección de los lugares malsanos.
- III. El empobrecimiento y aún la pérdida de los manantiales.
- IV. La formación de torrentes devastadores.
- V. La pérdida de muchos terrenos en las montañas, para los agricultores y ganaderos.
- VI. La falta de buenas maderas para las construcciones y de combustible para el establecimiento de muchas industrias.³⁶

Nuevamente se hizo la invitación a los gobernadores de los Estados para que participaran en la realización de propuestas para reglamentar el corte de árboles y evitar la destrucción de los montes y arbolados nombrando una comisión para estudiar el asunto, de acuerdo con los principios de la ciencia.³⁷

En 1881, la misma secretaría, trata de valorizar el estado de los bosques mexicanos y de solucionar el problema de la conservación, motivando por tercera vez a los gobernadores de los estados a limitar la devastación de los bosques “procurando reponer los árboles que se habían talado, y cuidar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia”.³⁸

En ese año se emite el reglamento sobre el corte de maderas en bosques y terrenos nacionales, en él se propuso por vez primera la identificación de los montes y terrenos de propiedad nacional para que la hacienda pública entrara en posesión de ellos.

Las instrucciones que debían seguir los agentes fueron casi las mismas del sesenta y uno, sólo se sumaron las siguientes, los agentes debían explorar e investigar los montes y terrenos nacionales; los subinspectores y guardas, tendrían que proponer a la Secretaria de Fomento sobre el pago apropiado por cada árbol que se cortara, impedir las fogatas que pudieran causar incendios en los

³⁶ La tala de los bosques y arboledas ha aumentando en México en estos últimos años, en que el desarrollo de la minería y otras industrias, el establecimiento de vías férreas, el consumo económico de las poblaciones y otras muchas causas, exigen grandes cantidades de combustible, que se toman hoy de los bosques, sin atender en manera alguna a la reproducción de estos. Fondo Ayuntamiento, serie , arboledas, exp. 11, AHDF

³⁷ El gobierno del Distrito Federal, en 1880, nombró comisionados a los señores regidores Contreras, Fernández, Lascrain, y López Romano como secretario, arboledas, exp. 11. AHDF

³⁸ MSF1881, p 60.

montes, prohibición de ganados en los lugares de los montes que causaran perjuicios a los árboles tiernos y llevar siempre con ellos su nombramiento.³⁹

Las penas que se impusieron con respecto al corte indebido de árboles fueron las siguientes: seis pesos por el incumplimiento del reglamento, más el valor del árbol; si se presentara otros daños o perjuicios, se consignaría al juez del distrito, el total de la multa se fraccionaría en dos partes iguales una entre el denunciante y aprehensor, y la otra parte se dividirá en dos partes, una se destinaría a responder el mal causado haciendo sembrar las semillas necesarias al efecto, y la otra sería para el agente de fomento de local.⁴⁰

La plantación de árboles en otros terrenos, que no fueran de los que se estipulaba en los permisos, no se expreso, pero sí hubo un avance en la repoblación de árboles, ya que no sólo se propuso la plantación de semillas de cedros y caoba sino también de otra clase de árboles.

Después de 1881 se encontraron registros sobre concesiones para el corte de maderas pero siguió el robo de las mismas en los montes nacionales. De igual forma la vigilancia en los terrenos, no se consideró efectiva porque en esos momentos no se había identificado todos los terrenos donde se encontraban bosques nacionales, a pesar de que en la reglamentación se propuso.

En 1882 la Secretaría de Fomento emite otra circular y convoca, por cuarta ocasión, a las autoridades de los Estados para que dictaran disposiciones que regularizaran la tala de montes.⁴¹

“Aun cuando nunca se ha tenido el cuidado de plantar nuevos árboles en los bosques en que se ha hecho el corte de aquellos, no es raro que cuando las tierras no se han destinado a otro cultivo, broten renuevos que, conservados reproducirán el bosque, pero que se destruyan cuando las necesidades de las industrias y la escasez de maderas y combustible ofrecen mayores halagos a los especuladores. Mientras se dictan medidas que corrijan el mal a que se refiere esta circular,

³⁹ También a los subinspectores y guardabosques se les cobraría multa, la tercera parte de los sueldos que disfruten cuando no cumplan las obligaciones que se le imponen en el reglamento ,o si fuera por disimulo o conveniencia, se designara al juez de distrito respectivo que se aplique la pena correspondiente, MSF 1881, p 67.

⁴⁰ MSF 1881, pp 66 – 68.

⁴¹ De hecho la referencia va dirigida, por parte del Presidente de la república, a los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y del Territorio de Baja California. Fondo Gobierno del Distrito Federal, serie, terrenos, exp. 8. AHDF

crea el presidente, que pudieran tomarse algunas disposiciones desde luego, que contribuirán mucho a atenuarlo, y entre ellas, una de las más eficaces sería la prohibición bajo penas severas de la venta en los mercados de leña y carbón de renuevos y árboles tiernos”.⁴²

La exposición remarcó que la venta de madera y leña de renuevo no requería de nueva legislación, ya que la vigilancia, con respecto al comercio de madera, estaba facultada en cada municipio.

En diciembre de 1882 la Secretaría de fomento realizó otro proyecto para la legislación de bosques y señaló “que la conservación de los bosques es de orden público, y por eso la necesidad de una cierta reglamentación, de un cierto dominio cuya conservación sea de interés público, está admitido que los montes son de la clase de las propiedades especiales, sometidas, por lo mismo, a leyes especiales, y no constituían una propiedad de la que el dueño pudiera usar y disponer libremente”.⁴³

En el proyecto se determinaron las consecuencias por el mal manejo de la explotación forestal como, el deterioro la salud pública, las inundaciones y la escasez de agua en las ciudades; así también se concibieron las limitantes que debieron tener los propietarios para el uso de sus bosques, resumiéndose a que el propietario de bosques debía reservar sus terrenos y no talarlos completamente para no perjudicar a terceros o la sociedad en general.

Según el proyecto los Estados también podían determinar medidas para la conservación de los montes, pero la ley se relacionaba particularmente con los derechos de propiedad.⁴⁴ Con base a lo anterior se creyó conveniente que los reglamentos de explotación y repoblación de árboles, concernientes a los derechos de propiedad, le correspondían al poder federal.⁴⁵

⁴² terrenos, AHDF

⁴³ Se aconseja elaborar informes para determinar que montes, nacionales y particulares, conviene conservar con el fin de evitar cambios perjudiciales en México. M S F. 1883 – 1885, p 483.

⁴⁴ Por tratar las limitaciones que conforme a la constitución tiene una garantía individual, porque la desaparición de los bosques no influye sobre una localidad, sino a varios Estados y a una región más o menos extensa de la República, por eso la legislación debe tener un carácter general. MSF 1883 – 1885, p 495.

⁴⁵ La Constitución General de la República, en su artículo cuarto, contiene preceptos que dan facultades al poder público para contener los abusos que con daño general pueda cometer un propietario de bosques, Todo hombre es libre para apropiarse de los frutos de su trabajo, de su propiedad cualquiera que sea, pero este se le podrá impedir por resolución gubernativa en los términos que marque la ley, cuando ofenda los derechos de la sociedad. El propietario no podrá usar de su propiedad en términos que cause daño a un tercero o a la sociedad. En virtud de este artículo crea

En ocho artículos se recapitulo el anterior proyecto; en el primero se consideraron los derechos que tendrían los propietarios para la conservación de bosques, en los cinco siguientes se sugirió la conservación de los montes y la plantación de árboles en terrenos de propiedad nacional y particular conforme a estudios previos en la región, y en los dos últimos se planeo la designación de penas y la excepción de pagos de contribución.⁴⁶

Los apartados fueron de suma importancia para la legislación, porque se retomaron los aspectos de la conservación de montes y/o bosques en terrenos nacionales y la no apropiación de ellos,⁴⁷ y no sólo se hablo de la prohibición de la tala de bosques. También se alinearon a la propiedad de la tierra tomándola como vinculo para regular o vigilar el corte de madera, de hecho aquí se mencionó, por primera vez, los derechos de propiedad conforme a la ley.

El proyecto tuvo el mismo fin, tratar de reformar el reglamento de montes y/o bosques para una efectiva aplicación en el territorio mexicano, sin embargo sólo quedo en proyecto y no tuvo ningún seguimiento.

En 1888 se emite otra circular recordando las reglas de 1881 y se suman siete disposiciones al reglamento, relacionados con los permisos para el corte de árboles en terrenos nacionales y particulares, y la exportación de madera.

“Los agentes mandarán copia de los permisos a los administradores de las aduanas marítimas, los subinspectores marcaran a los árboles, que estipulen los permisos, las iniciales siguientes M. N. P que significara Madera, Nacional, Permiso y se les pondrá el numero de

el ejecutivo que el poder legislativo federal tiene facultades para expedir leyes, que fijen la forma, con arreglo en el cual el propietario de bosques tiene derecho a usar de su propiedad. Se puede y se debe prohibir las talas que a menudo tiene lugar, y que en corto tiempo hacen desaparecer bosques enteros con grave daño general. MSF 1883 - 1885, p 495.

⁴⁶ El proyecto hace mención que la excepción de pagos sólo se haría si el propietario destinara el terrenos a la plantación de árboles cuya madera sea propia para la construcción o ebanistería o alguna otra industria. MSF 1883 - 1885, p 496 .

⁴⁷ Hecha la declaración de que un monte debe conservarse quedará obligado el propietario a no talarlo, sujetándose al reglamento que expida la Secretaría de Fomento. Los montes de propiedad nacional que deban conservarse no serán denunciabiles ni se enajenaran por ningún titulo. MSF 188- - 1885, p 499.

permiso que se les concedió las maderas procedentes de terrenos particulares serán marcadas con las iniciales de M. P. P, Maderas de Propiedad Particular “ .⁴⁸

Desde el reglamento expedido en el siglo XIX, el pago de los árboles cortados era de setenta y cinco centavos, hasta 1888 la tarifa sube a un peso cincuenta centavos, cabe señalar que esta tarifa comprendió sólo los árboles con madera para construcción y ebanistería.

En 1890 se emite otra adición al reglamento de 1881, sobre los meses que se debía hacer la explotación de los árboles que producían hule o caouchoue y chicle, “desde el mes de octubre hasta el mes de enero se podrá picar el tronco del árbol en el primer gajo o rama que se encuentre, siendo esa picadura en forma de espiral , evitando cruzar las picaduras en toda la circunferencia para no matar el árbol” .⁴⁹

En mayo 1893 la secretaría de fomento emite una circular con el encabezado siguiente “Economía la conveniencia de evitar la tala de los bosques y de proceder a su repoblación y plantío de nuevos árboles”, la circular hace mención sobre la carestía y escasez de la madera y combustibles que se presentaba en México. La repoblación de bosques y arbolados fue necesaria, y se hizo una vez más la invitación a los gobernadores de los estados, para que establecieran un día del año para hacer plantaciones y llamarlo Día del árbol ya que a México le favorecía la diversidad de sus climas y terrenos.

Durante cuatro años no se encontraron cambios ni proyectos realizados que plasmaran de alguna forma el cuidado de los bosques, sólo se localizaron desaprobaciones y quejas sobre la desmedida tala de árboles en los bosques y particularmente en los bosques del Distrito Federal.⁵⁰

⁴⁸ si las maderas tienen las marcas se permitirá la salida de dichas piezas, en caso de exceso en éstas o de que hubiese alguna otra falta, no se permitirá la extracción de madera y se procederá a las sanciones que la ley estipule, en cuanto a los propietarios siempre que quieran cortar madera, justificarán que les pertenece, y harán una manifestación a la agencia de Fomento para que mande un inspector y se extienda una factura con el número de piezas expresando el número de piezas que pueden ser exportadas, remitiendo una copia a la aduana marítima. MSF 1888, p 271.

⁴⁹ Dublán Manuel y Lozano José María, Legislación Mexicana de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República, p 120.

⁵⁰ En 1892 el gobernador del Distrito Federal con aprobación de la Secretaría de Gobernación, circuló algunas prevenciones que debe sujetarse el corte de maderas en los montes de su jurisdicción.

En 1894 se establece la Ley de tierras, en ella se hace mención , en primer lugar, la división de los terrenos de propiedad de la nación en cuatro clases: Terrenos baldíos, aquellos que no habían sido destinados a un uso público ni cedidos por la autoridad facultada a título oneroso o lucrativo, a individuo o corporación; Demasías, terrenos poseídos por particulares con título primordial y en extensión mayor al que se determine, confundido en su totalidad con la extensión titulada; Excedencias, terrenos poseídos por particulares durante veinte años o más, fuera de los linderos que señale el título primordial, pero colindando con el terreno que este ampare y Terrenos nacionales, los terrenos baldíos descubiertos, deslindados y medidos, por comisiones oficiales o por compañías autorizadas para ello, y que no hayan sido legalmente enajenados.⁵¹ En la ley se consideró pertinente que algunos terrenos baldíos resultantes se reservarían temporalmente para la conservación o plantío de montes.⁵²

En ese año se expide el reglamento para la explotación de los bosques y terrenos baldíos y nacionales, el capítulo primero comprende la función que tendrían los agentes, subinspectores y guardabosques y que, al igual que la ley de 1881, sólo hubo cambios en algunas responsabilidades de los vigilantes y trabajadores de los terrenos nacionales y baldíos, por ejemplo los agentes se someterían a la adquisición de datos acerca de los bosques nacionales, a la indagación de los bosques de propiedad nacional y baldía para reserva de bosques, hacer proposiciones a la Secretaría de Fomento para plantar especies de árboles que convengan a los terrenos y remitir a la misma Secretaría noticia de los permisos concedidos. Las obligaciones de los subinspectores serían seguir las instrucciones de los agentes, dar nombre a los terrenos baldíos y nacionales que no lo tuvieran, impedir el corte de renuevos, es decir árboles recién plantados, y árboles productores de semillas y prohibición de ganados en los lugares que pudieran causar perjuicios a

⁵¹ MSF 1892 - 1896, p 331.

⁵² La Secretaría de Fomento podrá celebrar, para la explotación de los terrenos baldíos, y mientras no haya quien solicite su enajenación, los contratos de arrendamiento, aparcería u otros que no transfieran el dominio, así como expedir reglamentos conforme a los cuales haya de permitirse la explotación de maderas, resinas u otros productos. Señalando las penas en que incurran los que infrinjan las reglas de explotación. Los agentes encargados de investigar los terrenos, denunciaran si los terrenos están reservados para bosques. Se manifestó, en la ley, que la Secretaría de Fomento expediría los reglamentos para la explotación de los bosques y terrenos baldíos que se mandaren a reservar. MSF 1892 – 1896, pp 135 – 143.

los árboles, y las obligaciones de los guardabosques serían obedecer las órdenes e instrucciones de los agentes, poner atención en los límites de la demarcación que le corresponde vigilar, proporcionar datos a los subinspectores, impedir el paso de ganado, si no es por los caminos que para el efecto designen los subinspectores, y llevar consigo su nombramiento original o copia autorizada por el agente.⁵³

El segundo capítulo de la ley explica el trámite y función de los permisos y contratos para la explotación de los bosques y terrenos nacionales, y el tercer capítulo expone la sujeción de ley de explotación de los bosques y terrenos baldíos y nacionales en las disposiciones que se dicten sobre el asunto.⁵⁴

En la ley se encuentran ventajas para la repoblación de árboles como, la plantación de los árboles en bosques y terrenos baldíos y nacionales atendiendo el clima y la naturaleza del suelo y demás condiciones de cada región en que se encuentren, lo anterior fue un buen comienzo para la repoblación de árboles en México, ya que la manera de reproducir los árboles era sólo estudiando la forma más adecuada para la plantación de cada especie, una desventajas para este proceso de repoblación fue el permiso del pastoreo en montes nacionales.

Los pagos de los agentes fueron diferentes a la que se estipuló en 1881,⁵⁵ en la de 1894 se expuso que el pago era según el arancel establecido por la Secretaría, es decir que cuando se elaboraran denuncias, permisos y demás oficios, autorizaciones de copias y documentos análogos, cotejo de planos, búsqueda de documentos, se impondría una cuota y de esa misma se realizaría el pago a los agentes; a los subinspectores y guardabosques.

En cuanto a las multas establecidas no se fijó un valor, sólo se mencionó que se cobraría el doble del valor según la tarifa, los que dañaran la corteza de los árboles en pie pagarían el valor de ellos y la multa, los que provocaran fuego la multa sería de tres pesos. De la multa obtenida la mitad se

⁵³. MSF 1894 – 1896, pp 156 – 160.

⁵⁴. MSF 1894 – 1896, pp 162 - 165 .

⁵⁵ Expone la ley que la Secretaría de Fomento establecerá el pago de los agentes.

le daría al erario federal, y la otra se distribuiría entre el denunciante, aprehensor y agente que forme el expediente.⁵⁶

Las disposiciones de la ley se alinearon a la inscripción de tierras que resultaran del registro nacional, de hecho fue en este contexto donde se inició el Gran Registro de la Propiedad de la República, dejando puertas abiertas al gobierno para la enajenación de terrenos.

“La Secretaría de Fomento podrá celebrar, para la explotación de los terrenos baldíos y mientras no haya quien solicite su enajenación, los contratos de arrendamiento, aparcería u otros que no transfieran el dominio, así como expedir reglamentos conforme a los cuáles haya de permitirse la explotación de maderas, resinas u otros productos de dichos terrenos”.⁵⁷

En 1895 se consideró importante profundizar en el funcionamiento legal y registro de los bosques en territorios no sólo nacionales, también municipales y particulares, esto llamó la atención porque los códigos de 1894 se enfocaron, principalmente, a terrenos pertenecientes a la nación, dejando en segundo término a los particulares. En ese año también se destacaron, entre otras cosas, las probables dificultades que enfrentaría el gobierno al considerar y generalizar las reglas en todas las clases de propiedades.⁵⁸

Los puntos antes mencionados fueron importantes y recordaron lo que se había propuesto en el año de 1882 sobre la reforma y revisión de los derechos de propiedad de bosques. Fue conveniente recordar la realización del registro de bosques, que ya anteriormente se había expuesto por que con ello se reconocerían y controlaría los espacios de conservación forestal en México.

Cada intento legislativo trataba de limitar la tala de árboles, pero esto continuo, por tal motivo se consideró oportuno reformar los códigos existentes para minimizar tal destrucción.

⁵⁶ MSF 1894 – 1896, pp 167 – 170.

⁵⁷ MSF 1894 – 1896, p 135.

⁵⁸ Por ejemplo, al gobierno le sería difícil el control del corte de madera en los bosques particulares por que se le dificultaría el acceso en los terrenos, en el municipal por que las mismas concesiones que dan para el corte de madera no tenían una regulación constante, y en el nacional el corte clandestino. Ramírez Ricardo. *Necesidad de la repoblación de los bosques*. 1895.

En 1898 se presentó otro proyecto⁵⁹ para hacer reformas a la Constitución Federal, en éste se retomó el derecho de la propiedad, la libertad que tiene el individuo para explotar sus propiedades y el manejo de la propiedad.

El plan de reforma se enfocó a moderar el derecho que tenía el individuo en sus terrenos, “cuando no tuviere por objeto utilizar el terreno en el cultivo o cualquier otro aprovechamiento equivalente al valor de la fuente de riqueza que constituye el monte”.⁶⁰

La propiedad podía ser ocupada con el consentimiento de gobierno y sólo por causa de utilidad pública y previa indemnización, la ley determinaría la expropiación⁶¹ “deberá efectuarse contratos con particulares que no excedan de un quinquenio y se impedirá la destrucción nociva de los bosques ya sea de propiedad pública o privada promoviendo el plantío y repoblación de los árboles.”⁶²

Esta reforma remarcó en gran medida las deficiencias de la legislación e indicó las posibles soluciones para enmendar el “daño” que tenían los bosques de propiedad particular de México, como ya se había previsto en el año de 1882.

Durante los primeros años del siglo XX se crea una Junta que haría nuevas proyecciones para complementar la legislación sobre el corte de maderas y bosques, manifestando la falta de ejecución de la ley en varios territorios de México, de hecho es en estos años cuando se quiere dar paso a la proyección de 1895 sobre el reconocimiento de zonas boscosas en toda la República Mexicana.

⁵⁹ El Proyecto de reforma a la Constitución de la República fue conformado por una comisión nombrada por la Secretaría de Fomento, integrada por M. Gorozpe, Gabriel Mancera, José C. Segura, Ricardo Ramírez y Federico Atristain. Proyecto de Reforma a la Constitución, Dictamen de la Comisión nombrada por la Secretaría de Fomento para el estudio de la legislación de bosques, 1898, p 3.

⁶⁰ Fue originada por el ejecutivo federal, que se encargó de estudiar profundamente las leyes del derecho público, sujetándolas a una rigurosa revisión las aplicaciones que las leyes han dado en materia de bosques. Secretaría de Fomento, Proyecto de reforma a la Constitución, p 11.

⁶¹ Considerando a los mares, lagos, ríos, playas, riberas y bosques de la nación, estados y municipios

⁶² Secretaría de Fomento, Proyecto de Reforma a la Constitución, p 18.

Finalmente en 1909 se publicó un acuerdo de la Secretaría de Fomento donde se especificó la suspensión de la enajenación de terrenos nacionales y la ocupación de terrenos baldíos para reserva de bosques.

En ese año se decretó la creación del Departamento de Bosques, dentro de la ley de Servicios Agrícolas Federales, esta se encargaría de la conservación, repoblación, y explotación de los bosques del Distrito Federal y territorios en tierras nacionales y baldías de los Estados.

La ley asignó al Departamento la administración, mantenimiento y vigilancia en la explotación de los bosques mexicanos y se estipuló que las concesiones o contratos para el corte de los árboles se limitaría, las concesiones, por otra parte, no se harían en terrenos considerados para la repoblación de árboles.

En cuanto a la conservación del arbolado se legisló la repoblación y regulación de la explotación de los bosques en el Distrito Federal así como la plantación de árboles en terrenos desnudos para la conservación de los manantiales y corrientes de aguas que abastecían a la población, de igual forma se autorizó al Departamento la expropiación de terrenos para la repoblación de árboles. Los gastos para la protección de los bosques los proporcionó la Secretaría de Fomento.⁶³

⁶³ La Secretaría de Fomento concederá subvenciones con el fin de asegurar la repoblación de los bosques y la plantación de los terrenos desnudos, para estos se tendrá en cuenta la superficie del terreno, el número, especie y edad de los árboles, la duración, gastos y éxito de la plantación y las utilidades probables de la explotación. Dublan, Legislación Mexicana, pp 409.

Capítulo 2

CONSERVACIÓN Y REFORESTACIÓN DE BOSQUES. *

2.1 El caso del Distrito Federal.

Las plantaciones de árboles, antes de 1850, tuvieron como fin embellecer las calles y espacios del Distrito Federal,⁶⁴ en el último tercio del siglo XIX se observó que la plantación no sólo servía para embellecer los lugares, también contribuyó a la conservación del suelo para la agricultura, mantenimiento de agua, beneficio del medio ambiente y salud pública.⁶⁵

“los males que se originan de la tala de los bosques y arbolados de la república, apuntando como los principales la modificación del clima, en perjuicio de la salubridad pública, el empobrecimiento y aún la pérdida de los manantiales, la pérdida de muchos terrenos para los agricultores y ganaderos y la falta de buenas maderas para las construcciones y combustibles para las industrias”.⁶⁶

El suelo forestal del Distrito Federal se degradaba por la excesiva tala de árboles, por lo que la reforestación se convirtió en una ansiada tarea, y aun más, en aquellas partes donde se marcaba la pérdida de bosques.

Durante el proceso de saneamiento en la región, se presentaron diversas tareas que fueron importantes para la recuperación del suelo forestal, la Academia de Medicina se inquietó en el

* En tiempos prehispánicos la conservación de jardines o lugares donde abundaban las flores y árboles fueron conservados, en el porfiriato se trató de conservar zonas forestales, casi en los mismos sitios que se ocuparon en el México prehispánico, como Coyoacán, Iztapalapa, Xochimilco y Chapultepec.

⁶⁴ La plantación de árboles sirvió como muro para el desbordamiento de canales, por ejemplo en el malecón de Tlahuac que se ordenó el plantío de álamos, con raíz en el mismo tramo, su costo se reguló en veinte y cinco pesos. En la de la pertenencia de la hacienda de San Antonio, a cuyo administrador y a los indios se previno repongan los árboles con álamos en los que se envejezcan, y en el plantío de las que faltan. Desagüe, vol. 28, exp. 70, 1779

⁶⁵ Algunos doctores de la época señalaban la importancia de plantar árboles para beneficio de la salubridad pública y seguridad de la población. “Todas las aguas de los alrededores de la ciudad, y las inmundicias de atarjeas acuden a la zanja cuadrada que la rodea y se derraman por el canal de San Lázaro en el lago de Texcoco, el azolve del fondo del lago, y de casi todos los ríos, la falta de canales y del cultivo del suelo impiden una distribución adecuada del agua, en tiempos de lluvia facilitan las inundaciones en todos los terrenos bajos del valle, Discurso pronunciado concurso científico sociedad de historia natural

⁶⁶ MSF 1879, p 269.

estudio de la higiene pública, y presento un interés notable en el beneficio de los bosques, ésta propuso, a la Secretaría de Fomento, una Comisión de veintinueve representantes, veintisiete por los Estados y dos por el Distrito Federal y territorio, para un previo estudio al código de aguas y arboledas.

El objetivo de las comisiones fue: Profundizar y estudiar los códigos existentes sobre el corte de árboles para que se acatará el código en zonas insalubres, con el fin de beneficiar las zonas y recuperarlas con árboles.⁶⁷

La Sociedad Científica de Historia Natural siguió con la tarea de difundir proyectos referentes al cuidado de los bosques para mejorar las condiciones ambientales del valle de México:

“El establecimiento de los bosques del valle de México con su llano árido y las vertientes desnudas, es no sólo de necesidad, sino casi una condición de existencia su intervención poderosa para la reconstitución de estado climatológico anómalo y para el desarrollo de la salud”⁶⁸

El proyecto contempló la tarea de plantar árboles, con la vigilancia de las autoridades gubernamentales, en terrenos particulares y de la nación, sobre todo en aquellos contornos de tierra improductiva o desértica.

Las principales sugerencias fueron los trabajos de plantación *facultativa* y *obligatoria*, la primera se dirigió al Estado para beneficiar a los propietarios con remuneraciones económicas y distribución de semillas para la plantación, la segunda se dirigió al “interés público”, pretendiendo que el Estado debía obligar a los particulares a ejecutar los trabajos de población forestal y vegetal cuando fuere necesario⁶⁹.

El proyecto marcó la necesidad de promover la plantación de árboles, y la ventaja de sembrarlos, según la especie en diversas zonas para mejorar el terreno, procurando la limpia de la ciudad y una fructuosa distribución de aguas.

⁶⁷ Gaceta Médica de México, junio de 1881, pp 275- 282.

⁶⁸ Memoria publicada por acuerdo de la Sociedad Mexicana, Geografía y estadística año de 1882.

⁶⁹ Cuando los terrenos pertenecen a particulares el Estado puede adquirirlos por un convenio amistoso o por la expropiación.

Entre las especies de árboles que fueron señaladas, por los regeneradores de bosques, se encuentra el pino y eucaliptos, su acción fisiológica aportaría beneficios para la salubridad del pueblo, y el saneamiento del valle.⁷⁰

En 1883 la Secretaría de Fomento continuó con la idea de sembrar árboles en terrenos carentes de ellos, y realizó un importante proyecto de repoblación de arbolados en el valle de México, su objetivo fue la compra de terrenos particulares para abastecerlos de árboles.

El contrato lo hizo con la compañía alemana Droege y Cía, porque según la institución tenía importantes sugerencias en la distribución de árboles de diferentes especies en grandes zonas. La compañía se encargaría, y responsabilizaría, de plantar árboles y hacerlos desarrollar para formar bosques, *por lo menos tres millones de plantas forestales serían sembradas, las mas adecuadas, en el termino de tres años, haciendo venir de Europa las especies que se juzguen más convenientes*⁷¹.

Durante nueve años se hablo de la necesidad de conservar los bosques, incitando a las autoridades a trabajar y estudiar la situación legal de los bosques, en este contexto no hubo iniciativas de regenerar áreas de conservación, sino sólo de moderar los cortes de madera.

Lo anterior tiene respuesta hasta el año de 1892, con la circular emitida por el gobernador del Distrito Federal, con aprobación de la Secretaría de Gobernación, sobre algunas prevenciones que deben sujetarse para el corte de maderas en los montes, entre los puntos más importantes se encuentran: que cada Ayuntamiento debía vigilar los montes que existieran en su respectiva municipalidad para su conservación, el corte de maderas sólo se haría con el debido permiso del Ayuntamiento sin ser permitido el traspaso a otra persona no el destrozo de renuevos, posteriormente se informaría al Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento.

En cuanto los castigos la persona que infringiera la disposición se castigaría recogiéndole la madera y castigaría con una multa desde 50 cs. hasta 3 pesos o arresto de uno a tres días por cada

⁷⁰ *Tienen propiedades importantes para desecar los terrenos húmedos por sus raíces largas.* Proyecto del desagüe y saneamiento de la ciudad de México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, 1882

⁷¹ MSF 1883, p 575.

árbol que cortará. Se prohibiría todo corte en torno de los veneros o manantiales, hasta una distancia de 500 metros y 100 a los costados de los acueductos o corrientes de agua, así como de los árboles en los lugares en que sean escasos y donde no haya renuevos.⁷²

En 1893 la Secretaría de Fomento le confió al Instituto Médico Nacional la plantación de árboles en los bosques nacionales, y le exigió un informe consecutivo de las especies de árboles existentes en bosques mexicanos.

“Dicho instituto rindió informe acerca de las diferentes especies de árboles y plantas que pueblan los bosques y terrenos nacionales y que pueden o no ser objeto de explotación”.⁷³

En 1896 se hacen plantaciones en diferentes partes de la Republica Mexicana, y no sólo en el Distrito Federal.⁷⁴

2.2 Hacia una cultura para el cuidado de los bosques.

Para dar a conocer la importancia de los bosques en la salud pública, la tierra y el agua, fue necesario la difusión de artículos en revistas, periódicos y boletines, algunos artículos fueron elaborados por la Sociedad de Geografía y Estadística, la Sociedad Agrícola Mexicana, el Instituto Médico Nacional⁷⁵ y la Secretaría de Fomento.⁷⁶

En el primer Congreso de Meteorología Nacional se atendió la influencia que tenían los bosques en la hidrografía superficial y subterránea; y se proyectó la formación de una comisión que

⁷² Fondo: Gobierno del Distrito Federal, serie, leyes y decretos, 26 de octubre de 1892. AHDF.

⁷³ MSF 1892 - 1896 p 109.

⁷⁴ Fondo: fomento, serie Bosques. 1896.

⁷⁵ Otras colaboradoras fueron la revista médica, boletín de agricultura, minería e industria, boletín del observatorio meteorológico y anales del instituto médico nacional, este último formó parte del proyecto para la repoblación y conservación de los bosques y dio informes acerca de las diferentes especies de árboles y plantíos que pueblan los Bosques mexicanos. En la revisión de diferentes boletines de la Sociedad de Geografía y Estadística, 1882, y en el periódico La Naturaleza dirigido por Manuel Villada 1893, se notan los diversos artículos de cultivo de árboles, como el cultivo de la morera, 1869; la importancia de los árboles en algunos lugares ya sea para beneficiar el suelo o por que están en peligro de desaparecer, 1857.

⁷⁶ La revista agrícola publicada por la Secretaria de Fomento fue gran portadora para difundir los conocimientos sobre los recursos naturales, la revista destinó diversos artículos sobre la importancia del cultivo de los árboles y los problemas que tendría el suelo por la depredación de los bosques. Revista Agrícola, 1890.

promoviera y fomentara los estudios de la distribución del agua pluvial en las diferentes zonas del país y la función de los bosques para mantener el agua.

Posteriormente se organizó la comisión y fue nombrada Comisión Permanente de Climatología, integrada por los ingenieros Miguel Angel de Quevedo⁷⁷ como presidente, Guillermo Beltrán y Puga secretario, y como vocales el Dr. José Ramírez y los ingenieros Adolfo Romero, Manuel Pastrana y José C. Segura, una de las primeras actividades de la Comisión fue la difusión de la conservación de los bosques en la enseñanza elemental y superior.⁷⁸

“A la Dirección General de Instrucción Primaria, Dirección General de la Enseñanza Normal, Dirección General de la Enseñanza Normal Preparatoria y Dirección de la Escuela Nacional de Ingenieros tengan presentes al elaborar su programas de enseñanza la introducción de algunos conocimientos de las lluvias y sus efectos en la riqueza agrícola e industrial, sobre la importante acción de los bosques en la circulación del agua y los efectos de la tala de los bosques”.⁷⁹

La Comisión sugirió premiar las publicaciones que demostraran los grandes prejuicios que origina la tala de bosques, y la ventaja de hacer una explotación ecuánime de ellos.⁸⁰ Dentro de sus observaciones la Comisión propuso la formación de una junta integrada con personal que tuviera conocimientos de las cuestiones agrícolas.

2.3 La Junta Central de Bosques.

⁷⁷ Miguel Ángel de Quevedo tuvo estudios en Francia como ingeniero civil, en 1888 regresó de Francia realizó obras marítimas, construcción de vías férreas, caminos, edificios comerciales e instalación de plantas hidroeléctricas en el Distrito Federal, estado de México y Veracruz. En 1900 asistió a la exposición universal de higiene urbana y problemas del urbanismo realizada en París, en ese tiempo adquiere conocimientos para la protección forestal, y en 1901 participa en el Congreso de Meteorología Nacional.

⁷⁸ Congreso Meteorológico Nacional 1903, documento relativo al estudio de las lluvias en su relación con la hidrografía en las cuencas del territorio y la conservación de bosques, Secretaría de Fomento, p 4. .

⁷⁹ Secretaría de Fomento, Congreso, pp 5 - 7

⁸⁰ La Comisión recomendó los siguientes puntos: 1. Consejo Superior de Salubridad reconozca la influencia benéfica de los bosques en la climatología e higiene y que el código sanitario se imponga la obligación de no talar los bosques sino de explotarlos de acuerdo con los reglamentos que expida la autoridad competente. 2 Decretar impuestos que agraven el consumo de leña. 3 Hacer una repartición de las tierras de comunidad entre los indígenas de las poblaciones, bajo la base de que conservaran los bosques y harán nuevos plantíos de arbolados y la explotación según las disposiciones que se dicten. Secretaría de Fomento, Congreso, pp 10 – 11.

En 1904 se creó la Junta Central de Bosques y Arbolados, dependiente del ramo de agricultura de la Secretaria de Fomento, el objetivo principal fue realizar actividades de protección forestal,⁸¹ la Junta comenzó sus actividades en el sur del Distrito Federal, porque fue una parte adecuada para la repoblación de árboles.

Entre las funciones más importantes de la Junta se encontraron la propagación y enseñanza forestal, la recopilación de datos para el conocimiento del espacio forestal en los territorios de la Republica y Distrito Federal, y la administración de los terrenos que dependían de la junta para la repoblación de árboles, como la formación de viveros para suministrar árboles en las diferente regiones del Distrito Federal.

Los primeros viveros fueron el de Coyoacán y Santa Fe,⁸² posteriormente se forma el de Aragón con el fin de propagar árboles apropiados para las partes áridas del lago de Texcoco, el del Desierto de los leones donde se hicieron practicas de reforestación, y para 1910 se estableció el vivero de Nativitas, en los viveros se concentraron distintas especies de árboles.

“La junta central de bosques ha emprendido activamente la plantación de árboles en diversos lugares próximos a esta capital, remitiendo también a los estados plantas cultivadas en sus viveros”⁸³

Con la formación de viveros se dio un paso importante en la reforestación de varios lugares del territorio, de hecho en 1907 se expuso que el vivero de Coyoacán ya contaba con algunos millones de árboles de distintas esencias forestales para ser plantados en los montes.⁸⁴

Los árboles que se plantaron en el vivero de Coyoacán fueron distribuidos a diferentes lugares, como hospitales, parques, particulares y especialmente en haciendas, el siguiente cuadro muestra algunos lugares donde se hizo la distribución de árboles desde el vivero de Coyoacán.

⁸¹ La junta dependió de la Secretaria de Fomento. Serie: Dirección de Bosques, caja 3, exp. 25. AGN.

⁸² Los viveros fueron concebidos como lugares donde se aclimatarían y propagarían las semillas de árboles y árboles, para después reforestar, con los mismos productos, algunas partes del Distrito Federal. Posteriormente se forma un vivero en el Estado de Veracruz.

⁸³ La junta estudió el proyecto de construir una duna artificial en Veracruz, para contener la formación y el avance de los médanos, en beneficio de la salubridad del lugar. SAG, México a través de los informes presidenciales, p 3.

⁸⁴ MSF 1907, p 75.

Lugares a donde se remitieron los árboles	No de árboles	
El Desierto	68,832	árboles
Hospital General	4,166	“
Gran Canal	102,120	“
Villa de Guadalupe.	1,030	“
Chapultepec	200	“
Atzacotalco	1500	“
Hacienda Santa Clara, Tlaxcala	621	“
Hacienda de Hidalgo	3,799	“
Hacienda de Teotlaltzingo, Puebla	2,700	“
Hacienda la Capilla, Jalisco	3,001	“
Zacatecas	630	

Fueron diversas especies de árboles que se distribuyeron como la Alle, castaña, catalpa, oyamel, almendra, araucaria, cedro, algarrobo, ciprés, eucalipto, fresno, morera, ocote, sauce, pirú, tamarindo, ahuehuate, sicomoro, fresno europeo, troeno, entre otras.

2.4 Creación de escuelas forestales. Especialización del área.

Los viveros formados por la Junta Central de Bosques se tenían que mantener, entonces fue necesaria la formación de personal capacitado en la repoblación y conservación de bosques.⁸⁵ En la conferencia de conservación de los recursos naturales celebrada en Estados Unidos, en 1909, se

⁸⁵ En la revista agrícola se encuentra un artículo muy interesante donde se propone el establecimiento de escuelas regionales de agricultura, esto para perfeccionar la tarea de tal actividad, entre los principales puntos del artículo se encuentra el establecimiento de escuelas especiales de selvicultura en lugares apropiados para explotar los bosques. Revista Agrícola, p 186 , AGN.

sugirió como punto importante para la preservación de los bosques y demás recursos naturales, la educación técnica y enseñanza practica sobre conservación, explotación, y repoblación de los bosques,⁸⁶ en ese mismo año la Junta Central de Bosques y la Escuela Nacional de Agricultura establecieron planteles teóricos-prácticos en Coyoacán y Santa Fe, éstos planteles serían las primeras escuelas de enseñanza forestal en México.

“Siendo urgente atender a la conservación de los recursos naturales de la Nación, entre los cuales ocupan un lugar preferente nuestras riquezas forestales, se ha organizado, bajo la vigilancia de la Junta Central de Bosques, un personal técnico para las atenciones preferentes de las dos escuelas prácticas establecidas en los viveros de Coyoacán y Santa Fe”⁸⁷

Las prácticas se concentraron en lugares de terrenos estériles a consecuencia de la deforestación, y por lo mismo era necesaria la protección forestal, en los terrenos de Santa Fe y Desierto de los leones se concentro la plantación por tener las características ya mencionadas.⁸⁸

En las escuelas se integro personal especializado francés y de la escuela de agricultura, la dirección quedo bajo la tutoría de Miguel Angel de Quevedo, el cuadro de la instrucción forestal se formó de la siguiente manera: la Dasonomía⁸⁹, Hidráulica Torrencial, Ciencias Naturales y Tecnología de los aprovechamientos, comprendiendo los estudios de parques y jardines, arboricultura, derecho administrativo, legislación forestal y economía política.

En el plantel de Santa Fe se formaron instructores para la ordenación de bosques y viveros, y se iniciaron diferentes planes de repoblación forestal,⁹⁰ la planta docente de la escuela forestal dio a conocer, por medio de cartillas forestales, la importancia de conservar los viveros en la ciudad.⁹¹

⁸⁶ Que los montes o bosques son indispensables a la civilización y al bienestar público, suministran los materiales necesarios para la construcción y para la industria, y facilitan las condiciones de habitabilidad en la tierra, por eso se considera necesaria la difusión de la educación técnica y la enseñanza práctica sobre conservación, explotación y repoblación de los bosques, para formar un personal oficial competente, cuyos conocimientos sean a la vez útiles para la necesaria ilustración pública. MSF 1909, p 60.

⁸⁷ SAG, México a través de los informes presidenciales, p 85.

⁸⁸ La escuela practica de Santa Fe. MSF 1909, p 440.

⁸⁹ Impartida por los dasónomos Broillard, Judeich, Demonzey Huffel, Boppe y Jolyet. Sociedad Forestal Mexicana. *Enseñaza forestal en México*. 11p

⁹⁰ Secretaria de Fomento 1909.

Otra de las tareas prioritarias de la Junta Central de Bosques fue la información de los bosques, y sobre todo tratar de recopilar un número aproximado de las áreas que ocuparon los bosques nacionales en el Distrito Federal y estados de la república, con ayuda de las juntas locales creadas en cada región de la República Mexicana.⁹²

Para obtener los datos fue necesaria la conformación de un equipo que proporcionara resultados favorables en el número de bosques, la Secretaría de Fomento emitió circulares a todos los gobernadores de los estados para que los secretarios de estado y del despacho de fomento, colonización e industria participaran en dicha tarea:

“El Sr. Presidente se ha servido disponer se someta a la ilustrada consideración de los señores gobernadores recomendando de la manera más atenta como por la presente lo hago, la idea de que cada uno de los estados de la república nombre un comisionado especial, a sus expensas, que recorriendo las diversas municipalidades recoja todos los informes y datos necesarios para que las juntas locales puedan resolver con conocimiento suficiente y exactitud, los cuestionamientos de la Junta Central de Bosques”.⁹³

Las respuestas de los territorios fueron inmediatas, en Morelos, Cuernavaca, Tamaulipas, Tabasco, Colima y Tlaxcala ya estaba la comisión en práctica. El estado de Hidalgo, Jalisco, Toluca, Guerrero, Coahuila de Zaragoza, Zacatecas, Yucatán, Guanajuato, Durango, San Luis Potosí, Nuevo León, Sinaloa, Chihuahua se estaba procediendo a nombrar el comisionado. En Querétaro se propuso el nombramiento de comisionados en cada uno de sus distritos para la recopilación de datos al igual que Sonora. Michoacán de Ocampo propuso que las actividades las hicieran los

⁹¹ Algunos de los primeros maestros procedentes de la Escuela Forestal de Nancy, Francia. Doctor en ciencias forestales George Lapie, Matemático e inspector del servicio forestal de Francia Luciene Gainet, Brigadieres y especialistas en botánica forestal de la Escuela de Duaiix Henri Burces y Eugenie Beaux.

⁹² Antes de formarse la junta los integrantes de la Comisión Permanente de Climatología expresaron que era necesaria la participación de ingenieros agrícolas y *hacendados ilustrados*, para contribuir al cuidado de los árboles y notificar aproximadamente las extensiones de bosques, tanto los que estuvieran en explotación como los que no. Cabe señalar que el gobierno no era dueño de todos los bosques de México, y la importancia que le dieron a los hacendados fue atinada por tener en su propiedad grandes extensiones de bosques. El gobierno por su parte contrató a ingenieros agrícolas para el registro de bosques, de los hacendados no se sabe si contrataron a algún personal para sus registros. . Secretaría de Fomento, Congreso, p 15.

⁹³ MSF 1907, p 367.

prefectos y agentes subalternos de la región, a quienes se les darían instrucciones detalladas para el desempeño de su comisión.

Veracruz también cooperaría pero aún no le llegaba la información de la junta central para tal procedimiento, Chiapas rezagó la tarea y Campeche crearía la plaza posteriormente porque el erario, del estado, atravesaba por crisis.⁹⁴

La información obtenida no fue favorable, la concentración de datos de toda la república no se pudo conocer durante estos años. Sin embargo en el Distrito Federal si se registro un numero aproximado de zonas arboladas, y no arboladas que posteriormente se da a conocer el Departamento de Bosques.

2.5 Departamento de Bosques. Primeras estadística de los bosques en el Distrito Federal.

El registro de las áreas boscosas comenzó con el reconocimiento de tierras y bosques nacionales en las diferente zonas que conformaron el Distrito Federal, para esto fue necesario el recorrido en cada prefectura para la recopilación de datos, también se pretendió que en cada municipalidad debía existir reserva de bosques.⁹⁵

En 1909 se emite un acuerdo donde se suspende, desde el 27 de julio, la enajenación y venta de terrenos nacionales,⁹⁶ lo anterior para rectificar los deslindes ya establecidos y determinar los terrenos necesarios para la reserva de bosques.⁹⁷ En diciembre de ese año se decretó que los

⁹⁴ En Nuevo León la respuesta no fue favorable para la junta central de bosques ya que el estado, según el gobernador, los bosques pertenecientes a la federación eran pocos. MSF, 1907, pp 390- 415.

⁹⁵ Se propuso la adquisición de propiedades particulares para hacer plantíos, pero sólo en caso de que no resultaran suficientes terrenos de propiedad nacional, como fue el caso de la prefectura de Guadalupe Hidalgo. Fondo bosques, caja 4, exp. 1

⁹⁶ En 1900 la Secretaria de Fomento estaba informada sobre la desigualdad que había generado la ley de 1894, en 1902 se deroga la clasificación de tierras que se había asentado en esa ley y se define que sólo existía un tipo de propiedad de tierras en el país las baldías. Cabe recordar que entre 1907 y 1909 la Secretaría de Fomento atendió la cuestión agraria del país en tres vertientes: la tenencia, la producción y la productividad de los terrenos. Secretaria de Gobernación, *En torno a la democracia. La política agraria en México 1893 – 1921*, pp 38 – 41.

⁹⁷ La vaguedad e inexactitud de las datos que posee el gobierno sobre los términos de la Nación, y las dificultades que por tal causa ocurrían en las transacciones sobre los terrenos nacionales hicieron que el ejecutivo dictara un acuerdo suspendiendo las ventas de terrenos, e iniciará, ante las cámaras, una ley que también suspendiera los denuncios de

terrenos baldíos y nacionales resultantes se destinarían a la colonización y otros fines de interés general, reservándose para bosques los que para ellos fueran adecuados,⁹⁸ lo anterior auxiliaría al registro y reconocimiento de los montes y bosques nacionales mexicanos.

A finales de 1909 la junta obtuvo varios datos, pero muy generales “la estadística forestal de la república ha continuado coleccionando los datos que proporcionaron las juntas locales de los gobiernos de los Estados”⁹⁹, sólo el Distrito Federal contó, en esta época, con datos más precisos en cuanto a las zonas cubiertas de árboles y zonas para una futura repoblación.

En 1910 se emitió una circular donde se establece la disolución de la Junta Central de Bosques y se crea el Departamento de bosques, con el Departamento continúan las actividades que antes tenía la Junta, con el objetivo principal de explorar, estudiar y explotar ordenadamente los bosques nacionales.

“La extrema importancia adquirida por el servicio de bosques y la necesidad cada día mas palpables de atender con más amplios elementos a la conservación de un recursos natural indispensable al progreso del país, decidieron el Presidente de la Republica a iniciar la creación del Departamento de Bosques”¹⁰⁰

El Departamento estuvo dividido en secciones, la primera sección fue la encargada de vigilar todo lo concerniente a la propiedad nacional, vegetación forestal y asuntos de orden general como la vigilancia en el corte de maderas, la revisión de los contratos a los concesionarios y la

baldíos, se había hecho igualmente necesario según lo hacia notar en la memoria preocuparse cada día más de reserva para bosques las mayores extensiones de terrenos que fuere posible y que resultaran adecuadas a este importante fin, así como reglamentar la explotación de terrenos e impedir el despilfarro a que ha estado expuesta y puede seguirlo, mucha parte de nuestras inestimables riquezas naturales, MSF 1909 – 1910, p 115.

⁹⁸ MSF 1919 – 1910, p 118.

⁹⁹ MSF 1909 – 1910.

¹⁰⁰ El Departamento de bosques desde octubre de 1911 es autónomo con fines propios y recursos especiales, aparte de la conservación de los recursos forestales y riquezas también influyendo sobre la climatología regimen pluviales y abundancia de las aguas subterráneas y superficiales tienden a determinar una mayor prosperidad agrícola y un mejoramiento de la salubridad publica y aumento del bienestar general el departamento ha funcionado pocos meses los recursos no son amplios las tareas que se han hecho hasta ahora son buenas y auguran una mejor cosecha abundante y valiosa. No obstante el Departamento, cuya organización se ha proyectado en sus lineamientos generales de entera conformidad con la política de la Junta Central de Bosques. MSF. 1909 – 1910, p 451

rectificación en los límites del terreno, expresado en el contrato, para que el corte de maderas no se extendieran a otros terrenos.¹⁰¹

La segunda estuvo encargada de los bosques municipales en el distrito federal y territorios, los asuntos relativos a los montes del Distrito Federal, los reglamentos, e instrucciones, la ordenación forestal, tramitación de los asuntos sobre los aprovechamientos o concesiones forestales, la inspección de las guarderías y la conservación y restauración de los boques.

La tercera se encargó de la enseñanza y las escuelas forestales, la propagación de las publicaciones para el conocimiento de las tareas del personal y de los diferentes aprovechamientos de los recursos del bosque, distribución de los recursos del bosque como las semillas, árboles, plantas muestras de madera, y asuntos diversos con los Estados y territorios.

La cuarta sección estuvo encargada de la estadística de los bosques de la Republica y del Distrito Federal, de los datos estadísticos sobre bosques y arbolados en el país, exploraciones forestales, recolección de toda clase de datos sobre bosques, producción, exportación y consumo local de los productos, levantamiento de planos de terrenos forestales y formación de cartas forestales.

La quinta sección estuvo encargada de los presupuestos, contabilidad, inventarios, inspección de bienes, herramientas, inmuebles y útiles, registro de las fincas y terrenos que antes estaban en disposición de la junta.

La primera noticia que dio a conocer el Departamento fue sobre las concesiones del corte de madera en México, y la necesaria regularización de todos los contratos. La exploración se llevó a cabo en los lugares donde existían mayores concesiones, las exploraciones se hicieron en diferentes lugares. Los resultados se resumieron a que varios contratos ya estaban caducos, y que

¹⁰¹ Los agentes representaran informes de dichos bosques el estado y vegetación en las zonas de su jurisdicción pues como no se había presentado antes los datos que los agentes tienen obligación de ministrar, se ha ignorado el verdadero estado de los bosques así como los procedimientos que emplean las compañías concesionarias para la explotación de sus productos como quiera que los auxiliares de que disponen las agencias de tierras, como guardabosques o inspectores son, sin excepción personas desprovistas de conocimiento técnico forestal.

las personas que habían realizado tal contrato no respetaban los terrenos y extendían la explotación sin considerar lo acordado.

Los acuerdos para solucionar y ordenar el corte de maderas fueron los siguientes:

Limitar las concesiones a fin de evitar los monopolios, respeto en el derecho de concesión pagando lo contratado, fijar nuevas tarifas de explotación para que sirva de ayuda en el erario público, renovar los contratos y mantenerlos vigentes, formalizar la solicitud del corte a empresas que realmente requieran del empleo para el desarrollo económico de la región, no realizar concesiones grandes de explotación forestal limitarlas a 10,000 hec a pequeños capitalistas y vecinos del lugar y 30,000 a 100, 000 hec. a las compañías concesionarias.

En el caso del Distrito Federal se llevaron a cabo varias tareas, por ejemplo se hizo el servicio de inspección en los montes municipales y se dividió en tres zonas.¹⁰² Para reconocer los espacios convenientes en la repoblación de árboles en las tres zonas, primero se verifico el corte de maderas, algunos cortes resultaron ser autorizados por el Departamento,¹⁰³ otros no por lo que el numero de infracciones fue de 452.

En 1911 la sección encargada para dar a conocer los datos sobre las diferentes áreas para posibles reforestaciones y las zonas arboladas, para explicarlas después en cartas geográficas forestales, fue la sección de Estadística, para conseguir tal trabajo se atendieron las siguientes cuestiones:

Ubicación de los montes

Calidad y clase de los montes

Climatología

Hidrografía

Explotaciones de los bosques

¹⁰² La inspección se dividió en tres zonas que fueron las siguientes: la del sur que comprendió los montes de la prefectura del San Ángel, la de sureste que comprendió los montes de Xochimilco, Tlalpan y Milpa Alta y la suroeste los montes de Tacubaya, Cuajilampa y todos los del Desierto, de igual forma se dividieron guarderías y brigadas.

¹⁰³ Los cortes de árboles verificados se realizaron por habitantes de las regiones que han dirigido solicitudes al Departamento, manifestando mayoría de casos necesitarmaderas para construir sus habitaciones MSF 1911 -1912 , p 607.

Aprovechamiento de los bosques

Sobre las causas de destrucción de los bosques

Conservación y repoblación de los bosques

Bajo las anteriores precisiones se realizaron los siguientes trabajos: se describió la cuenca hidrográfica del valle de México y todas las serranías indicando la situación geográfica y la altura sobre el nivel del mar, el origen de los lagos existentes en el Valle y la formación de los torrenciales de la planicie, las alturas y la configuración física que dieron origen al clima, la constitución y espesor de la capa vegetal del suelo de la planicie y de la región montañosa o forestal del Distrito, se precisó el área del terreno forestal aprovechado (**ver mapa 1**), Se determinaron los terrenos fértiles, degradados y arcillosos, y la erupción volcánica que se originó en las serranías del Ajusco, Magdalena y las Cruces (**ver mapa 2**).

Se indicó la situación política de los montes, y las porciones comprendidas en cada una de las prefecturas. Dentro de los límites de los montes de propiedad nacional se encontraron los montes del Desierto y los Leones, Santa Fe, los terrenos forestales de Tacubaya, y los eriales del Lago de Texcoco, los montes municipales, fueron considerados los ejidos de los pueblos; las dos propiedades antes mencionada estuvieron bajo la vigilancia del gobierno federal, el resultado de los montes de propiedad particular se resumió en algunos ranchos, haciendas y títulos traslativos de dominio.¹⁰⁴

Los resultados de la propiedad de montes en el Distrito Federal¹⁰⁵ fueron los siguientes:

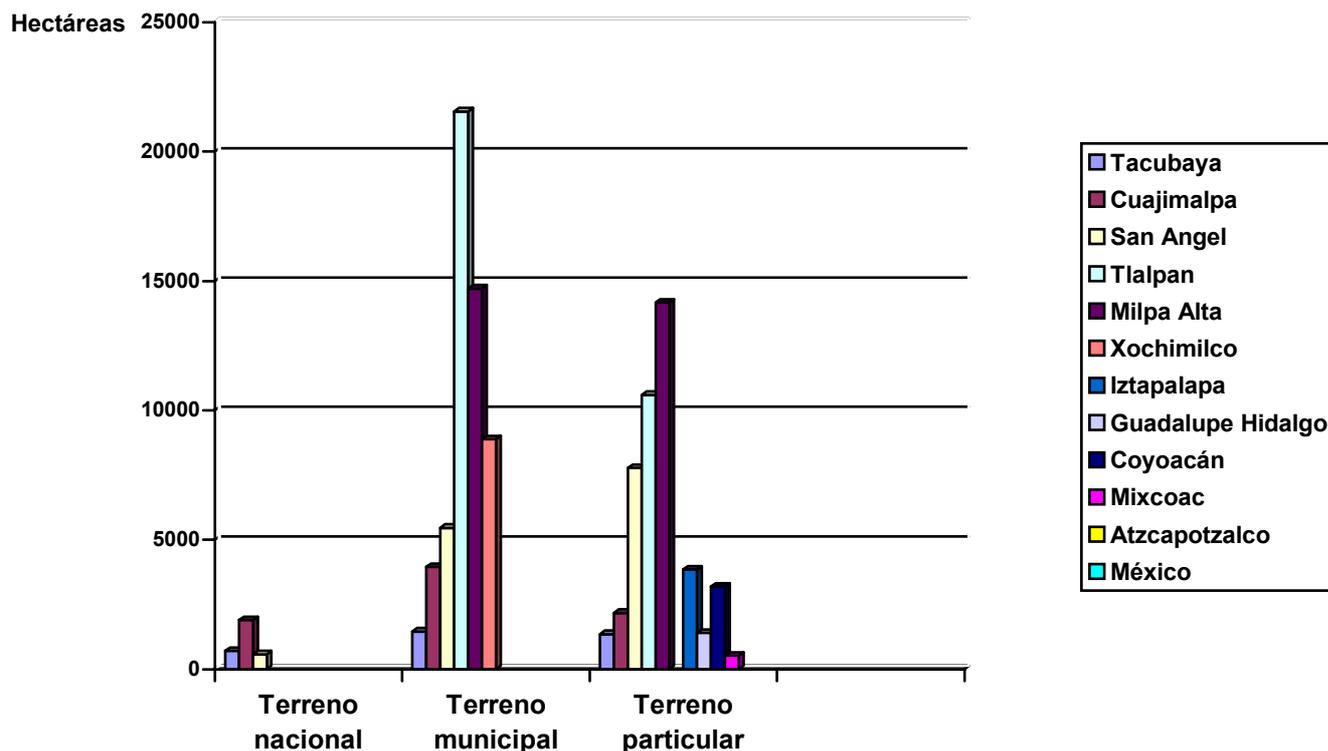
PREFECTURAS	TERRENO NACIONAL (ha)	TERRENO MUNICIPAL (ha)	TERRENO PARTICULAR (ha)
-------------	-----------------------------	------------------------------	-------------------------------

¹⁰⁴ MSF 1911 – 1912, pp 653 – 660.

¹⁰⁵ En el Distrito Federal se llevó a cabo una exploración forestal que ha servido para conocer en el estado y situación de los montes que en él existen, lo cual servirá para estudiar con el debido conocimiento de causa tanto las medidas que deben formarse para impedir su completa ruina, como para saber hasta donde es justificado llevar los trabajos de repoblación forestal y de plantación de terrenos desnudos. MSF 1911 – 1912.

Tacubaya	700	1,460	3,540
Cuajimalpa	1,894	3,952	2,174
San Angel	576	5,460	7,774
Tlalpan		21,550	10,600
Xochimilco		8,880	
Milpa Alta		14,712	14,163
Iztapalapa			3,850
Coyoacán			3,188
Guadalupe Hidalgo			1,400
Mixcoac			519

Grafica sobre la propiedad legal de los montes en el Distrito Federal.



Los registros no arrojaron un resultado bueno para los planes que tenía el Departamento de Bosques, pero cabe señalar que en el Distrito Federal se podía aplicar la reserva de terrenos para bosques en los montes municipales, si se justificaba que era causa de utilidad pública.

Se sumaron Tacubaya, Cuajimalpa y San Ángel un total de montes nacionales de 3,170 hec, los municipales sumaron 56,014 ha, localizando mayor proporción en Tlalpan y Milpa Alta. Fue considerable el porcentaje de propiedad particular, constituyendo un gran número de superficie en montes 47 208 ha, Milpa Alta y Tlalpan sumaron 24 763 ha; aunque en estas mismas prefecturas tuvieron buenos resultados los terrenos de propiedad municipal con un total de 36,262 ha¹⁰⁶. En la municipalidad de México y Atzacotalco no se registraron montes en los términos de propiedad antes mencionados.

Las áreas de montes de propiedad nacional fueron pocas a comparación de las particulares, el proyecto de reforestación se limitaría sólo, en esos años, a los resultados de terrenos nacionales y algunas veces municipales.

¹⁰⁶ MSF 1911 – 1912.

Entre 1910 y 1911 los montes estimaban zonas boscosa considerables de las cuales se tomaron en cuenta para los datos siguientes: el espacio arbolado en todo el Distrito Federal comprendió todas las áreas boscosas, parques y alamedas:¹⁰⁷

Prefecuras	Terreno Arbolado	Terreno no arbolado	Total
Tacubaya	334	5366	5700
Cuajimalpa	2562	5458	8020
San Ángel	8366	5444	13810
Tlalpan	7520	24630	32150
Milpa Alta	10075	18800	28875
Xochimilco	2733	14532	17265
Iztapalapa	2366	15524	17890
Guadalupe Hidalgo	700	9750	10450
Atzacapotzalco	1100	4520	5620
Mixcoac	235	2795	3030
Coyoacán	1337	3478	4815
México	596	4689	5285
Suma	37924	114986	152,919

Terreno arbolado 37, 924

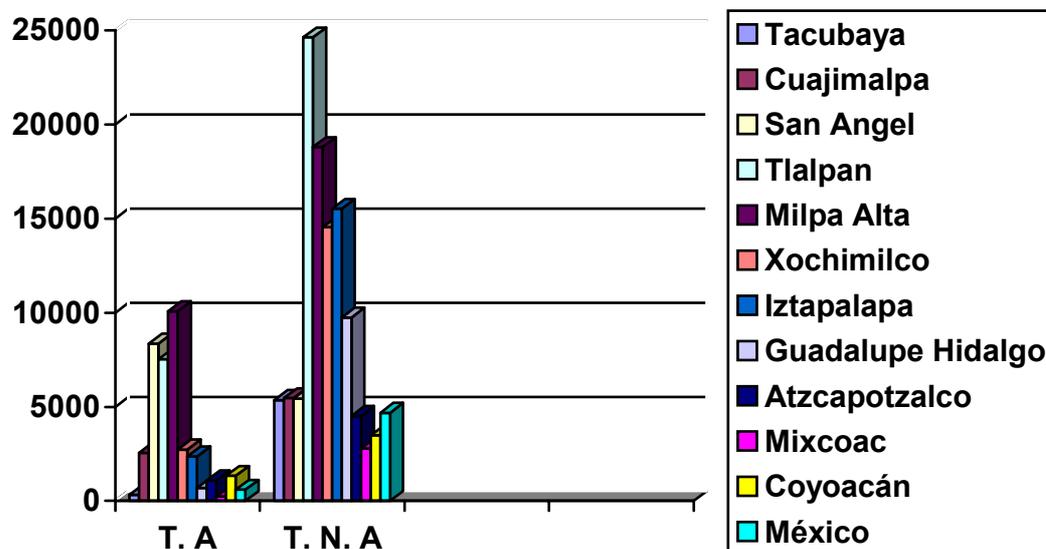
Terreno no arbolado 114, 966

Gráfica que representa la superficie de terrenos no arbolados en el Distrito Federal

¹⁰⁷ MSF 1911 – 1912, p 664.

Terrenos Arbolados y Terrenos No Arbolados

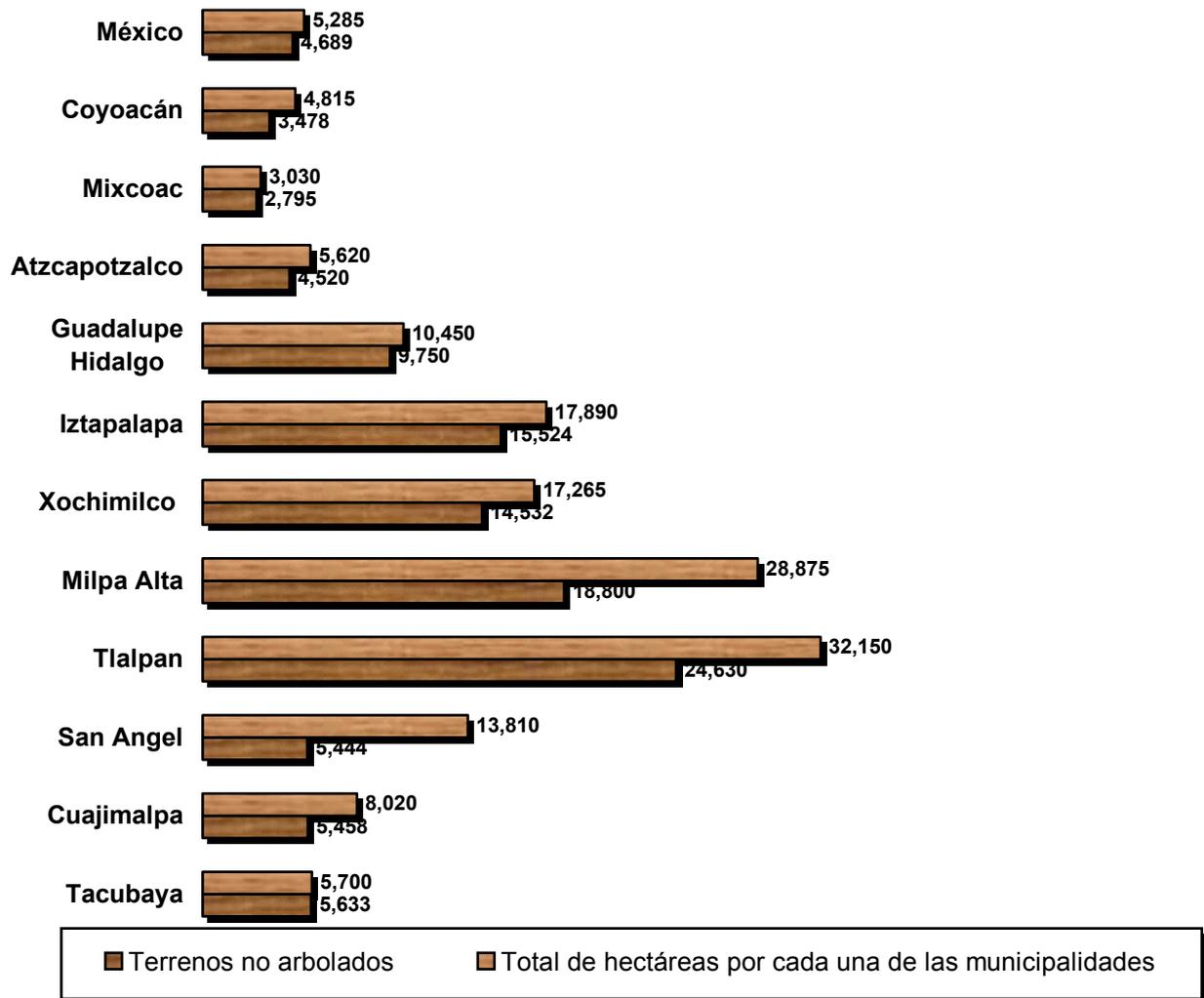
Hectáreas



El resultado en la prefectura de Mixcoac, Tacubaya, México y Guadalupe Hidalgo sobre el terreno arbolado no fue buena, por lo que se debía de hacer una inmediata repoblación forestal en las zonas y particularmente en los bosques de cada municipalidad.

Las prefecturas que registraron más arbolados los conservaron debido a la ventaja geográfica que tenían a comparación con las otras, ya que estuvieron lejos del centro urbano.

Cabe mencionar que el resto de las prefecturas no tuvo un buen resultado ya que si se hace la comparación con el área no arbolada , arbolada y el total de área de cada prefectura se observa que mas de la mitad de cada prefectura no tiene árboles, como se ve en la siguiente gráfica



Con los datos antes mencionados se pudieron establecer, en el espacio del Distrito Federal, los bosques que se tenían que reservar para la repoblación de árboles y los bosques que se debían de conservar para que siguiera la reforestación en los diferentes terrenos. (ver mapa 3).

2.6 Repoblación de árboles en el Distrito Federal

La repoblación y reforestación de árboles se realizó bajo la dirección de los profesores de escuelas forestales, y fue abastecida por las cuatro estaciones conformadas para ese fin, la estación del norte suministro los terrenos salitrosos señalados en el mapa tres (lago de Texcoco y Gran canal),

el tipo de árboles colocados en esas superficies fueron los eucaliptos y el tamarix porque persistían, según practicas realizadas, al salitre, después se hicieron plantaciones en las periferias del pueblo de San Cristóbal.

Posteriormente se hicieron los plantíos en Santa Fe y Cuajimalpa, con pinos y cupressus, la estación sureste proporciono los árboles al igual que la estación central.

En las montañas de Xochimilco también se dio la repoblación forestal, pero los trabajos no se extendieron a Milpa Alta, Topilejo y Ajusco por el estado de revuelta en que se encontraban los lugares. La reforestación y establecimiento de viveros se extendió hasta los años treinta del siglo XX. (ver foto 1 y 2)

A los dueños de terrenos de bosques se les impartió pláticas sobre la manera de explotar científicamente sus árboles y reforestar, para asegurar la conservación y la fertilidad de las tierras, en caso de no considerar lo anterior se expropiaría el terreno por causa de utilidad publica.

El total de plantaciones realizadas hasta el año de 1912 fueron las siguientes:

Diferentes estaciones de apoyo para la repoblación de árboles del Distrito Federal.	Cantidad de plantaciones
Central	165,083
Suroeste	49,810
Sureste	105,55
Norte	250,009

También se estudio el aprovechamiento de los recursos del monte, como los bosques, pastizales,¹⁰⁸ pastos y zacatón; de igual forma se investigo la cantidad de árboles predominantes en las mismas áreas.¹⁰⁹

Las anteriores estadísticas fueron los primeros resultados que dieron a conocer el porcentaje de las áreas de conservación natural y la densidad del arbolado en los montes o bosques en terrenos de propiedad nacional y particular. A partir de esos momentos se supo, con más certeza, las zonas donde se podía desarrollar la reforestación, la agricultura, el pastoreo y los asentamientos humanos.¹¹⁰

Para finalizar el trabajo desde la Junta Central de bosques hasta el Departamento, citaré la producción aproximada de árboles en algunos viveros hasta 1912.

Coyoacán

Existencia de plantas en el vivero de Coyoacán	Árboles
Vivero grande	611,043
Vivero chico	339,615

Santa Fe

Existencia de plantas en el vivero	530,297
------------------------------------	---------

Desierto

Existencia de plantas en le vivero	94,941
------------------------------------	--------

¹⁰⁸ Los pastizales son muy utilizados para la cría de ganado. La extensión de pastizales se obtuvo en la prefectura de Cuajimalpa, San Ángel, Tlalpan, Milpa Alta y Xochimilco con un total de 17, 495 hectárea - pastizales -

¹⁰⁹ Los resultados fueron los siguientes pinos, abetos, encinos, cedros, sauces, álamos, fresnos. MSF 1911 – 1912.

¹¹⁰ Por ejemplo en algunas zonas fértiles, localizadas en el mapa dos, se podía hacer la práctica de la agricultura, en las partes altas es decir en montes con superficie alta no se podía realizar la práctica de ganado ni mucho menos el corte de maderas por las pendientes, ya que estas no favorecían una buena retención de aguas, y por lo tanto el suelo se podría degradar.

Capítulo 3

LOS BOSQUES DEL DESIERTO DE LOS LEONES.

3.1 Importancia y descripción de la propiedad

Uno de los problemas que México enfrentó en los años cincuenta del siglo XIX fue la tala de árboles sin ninguna prevención, y con ello se sumó la merma de agua que traía el desmonte de los bosques de la región.

Los bosques del Distrito Federal acumulaban grandes cantidades de agua,¹¹¹ entre los más importantes se encuentran los de Chapultepec, Desierto de los leones y Santa Fe, en esta ocasión se hablará del Desierto o Desierto de los leones.

El Desierto fue una de las zonas boscosas que se protegió para mantener los manantiales que se encontraban en dicha área y que surtían de agua a la ciudad de México.¹¹² Desde que los manantiales del Desierto comenzaron a fortalecer el abasto de agua en la ciudad se pensó en proyectar adecuadamente el traspaso del líquido al lugar, y no tener ninguna merma en la distribución de las aguas.

La preferencia del estudio fue porque se encontraron registros importantes sobre la deforestación, a parte de que las medidas que se formaron para corregir los males, permitieron que se recordara las leyes de montería existente y la proposición de una nueva.

3.2 Antecedentes e inicios de la deforestación

En 1852 parte del monte del desierto estaba bajo la vigilancia del Ayuntamiento de México, la otra estaba bajo la vigilancia del Gobierno Supremo, en esos años se presentaron desaprobaciones por

¹¹¹ El abastecimiento de agua en la ciudad permitió recordar, a las autoridades, que hacía falta una legislación forestal; cuando se exponía del suministro de agua, los interesados aludían a la necesidad de conservar los bosques y montes y especialmente en aquellos donde se encontraban manantiales en su interior, es importante señalar que la comisión de aguas fue la que se encargó de los asuntos sobre los bosques.

¹¹² El agua llamada de los Leones fue introducida en la capital en 1804, ya que antes sólo se introducía a las haciendas de los Morales, la Teja y rancho de Anzures. Hira de Gortari y Regina Hernández, *La ciudad de México y el Distrito Federal 1824 – 1928*, p 342.

parte del ayuntamiento por las talas de árboles que se hicieron en los lugares pertenecientes al gobierno, “tiempo hace que este monte esta abandonada y que en el se están talando los árboles al arbitrio de los leñadores que allí concurren, sin procurar su reposición”.¹¹³

Uno de los principales enfados del Ayuntamiento fue que el monte estaba en posesión de un particular y este estaba cortando grandes cantidades de madera, lo anterior porque la Hacienda de Crédito Público le había dado terrenos por un adeudo que tenía con el.¹¹⁴

Posteriormente el arrendamiento del monte lo tuvo otro particular llamado Juan Bournad, éste estableció una fábrica de vidrios en el lugar y destinó el corte de madera para el mantenimiento de la misma.¹¹⁵

Por lo anterior el Ayuntamiento propone al Gobierno la adjudicación de todos los terrenos para vigilar y cuidar la conservación del acueducto, del agua potable y de los manantiales que surtían a la ciudad, pero no recibe respuesta alguna.¹¹⁶

Un año después el Ayuntamiento hace de nuevo la proposición y cree conveniente la intervención de la Secretaria de Fomento, en el asunto, para reestablecer las ordenanzas de montería e impedir la tala de árboles, pero la Secretaria propone al Ayuntamiento que forme y remita un reglamento de bosques y montería para su ejecución, la respuesta de la Secretaria en esos momentos fue válida ya que el Ayuntamiento de México tenía la responsabilidad y facultad de expedir sus propias leyes en la materia según las Ordenanza Municipales, pero no se hizo nada en cuestión.

¹¹³ Desde 1850 el antiguo desierto estaba en total abandono y se había entregado a un particular para que se cubriera de algunas cantidades que le debía la hacienda publica con el objeto de obtener el mayor producto posible en menor tiempo, esto permitió que se hiciera una tala de arbolados que allí había sin reglas de ninguna especie. AHDF, Ayuntamiento del Distrito Federal. Fondo Ayuntamiento de México, vol. 52, exp. 10. AHDF

¹¹⁴ El señor Gamboa tomo en posesión el monte sin ningún inventario ni formalidad alguna, en 1853 la junta de crédito , con formal denuncia, y una sesión especial de la Tesorería General, principiaron a exigirla señor Gamboa la devolución de monte y la responsabilidad que le resultaba por los graves prejuicios que se hicieron en el monte , por los destrozos y devastaciones de los árboles. Ayuntamiento de México, vol. 52 exp. 10

¹¹⁵ La finca se le arrendó por la renta de trescientos pesos anuales, comprendiéndose en el arrendamiento el antiguo monasterio y dos pajas de agua.

¹¹⁶ El asunto sobre la tala de la arboleda fue preocupante ya que con ello, se decía, que el agua que se encontraba en los manantiales y suministraba la ciudad estaba en peligro, ya porque los árboles por medios de los tubos capilares de sus raíces absorben el agua la llevan hasta la superficie de la tierra, bien porque en tiempo de secas por medio de la sombra se impide la fuerza de los rayos de sol y disminuye la evaporación, ayuntamiento, vol. 52, exp.10.

En ese mismo año se le entrega la administración del desierto al Ayuntamiento, a cambio de unos terrenos localizados en los potreros de San Lázaro, y se establece que este cuidará de que no se corte ni extraiga maderas y que cuidara la reposición de árboles y la conservación de las fuentes y acueductos. Anteriormente el Ayuntamiento le había concedido al gobierno, en censo enfiteútico,¹¹⁷ los terrenos de los potreros para establecer la Escuela de Practica de Artillería.¹¹⁸

“En sesión ordinaria se acordó que la comisión de obras publicas se queda ampliamente facultada para arreglar de la manera conveniente que se le de posesión del mencionado desierto cuyo acto verificará con intervención de un arquitecto de ciudad y de escribano de diligencias que levantará la acta respectiva con toda minuciosidad”¹¹⁹

Tres años duro la administración del Ayuntamiento y también las quejas constantes por la tala de árboles. En 1856 se le comunicó al Ayuntamiento las pérdidas que resultaron de la permuta, entre ellas la privación de las rentas de los potreros de San Lázaro y el gasto de la vigilancia en los terrenos del Desierto. Debido a eso el gobierno propuso la reposición de los potreros para disponer de los réditos de su venta, según la ley del 25 de junio, y concluir con la vigilancia de los montes del desierto solicitando que tales terrenos dependieran del Colegio de Agricultura, pero no fue así. Si el monte hubiera dependido del colegio de agricultura la tala de árboles no se habría presentado como problema grave, por la enseñanza misma de la escuela.¹²⁰

La negativa del ayuntamiento ante la nulidad de la permuta se noto inmediatamente y trató de explicar que la vigilancia de los montes se hizo desde que se consolido el convenio, por otra parte reitero los inconvenientes del cambio de la administración del monte, “si se le confiara a cualquier

¹¹⁷ El derecho de exigir cierta pensión anual en razón de transferencia indefinida o por largo tiempo el dominio de una propiedad reservándose el propietario el dominio directo. Leyes de Reforma, *colección de las disposiciones desde el año de 1855 al 1868*. Formada y anotada por el Lic. Blas José Gutiérrez, Catedrático de procedimientos judiciales en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. México imprenta el constitucional, 1869, p 10.

¹¹⁸ En 1853 el Presidente entrega el Monte al Ayuntamiento con la condición de que no se extraigan maderas sino las que en caso necesite la Dirección de Artillería y que se repongan los árboles. Ayuntamiento, vol. 51 exp. 10.

¹¹⁹ *ibidem*

¹²⁰ La Escuela de Agricultura tuvo por objeto, en esos años, la enseñanza agrícola y se dividió en superior y común, en la primera se formaron administradores instruidos y en la segunda mayordomos. Entre las materias que fueron impartidas se encuentran la urbanidad, elementos de geografía, agrimensura, botánica, zoología, practica y teoría agrícola, estudios de aplicación agrícola, de abonos, de las aguas y análisis de las tierras de labor. Dublan y Lozano, *legislación Mexicana*, 1856, pp 10 – 13.

corporación o autoridad por muy celosa que fuera no podría tener el interés que en cuidar el desierto, de los acueductos y de que no se defrauden las aguas en el largo transito desde aquel punto a la capital, ni seria fácil que los dependientes de la fontanería ejercieran una vigilancia asidua y eficaz que se entorpeciera por el dueño o dependientes que el tuviera en el desierto, imposibilitando de eso modo evitar los abusos”.¹²¹

El ayuntamiento argumento que la permuta era un contrato bilateral y aunque el acuerdo había sido con el Supremo Gobierno se tenía que respetar. En julio de ese año el Gobierno dispuso que la permuta quedara sin efecto.

La anulación fue respaldada por la ley de 25 de junio de 1856 ya que en sus apartados se mencionó que todas las fincas rusticas y urbanas que administraran los ayuntamientos se adjudicaran, en propiedad, a los que las tenían arrendadas o en censo enfiteutico.¹²²

En ese año el señor Juan Bournand presento una solicitud para adjudicar los terrenos del Desierto, la propuesta del adjudicatario fue valida por las leyes de 1856, ya que anteriormente se le arrendaba el lugar, y la ley menciona, en el articulo primero, que los arrendatarios de fincas rústicas y urbanas se les adjudicaría en propiedad.¹²³

“como tal arrendatario me compete el derecho concedido por la ley de 25 de junio ultimo, se me adjudique en propiedad otorgándome la escritura por V E, que en la corporación a quien dicha finca pertenece”¹²⁴

La petición no fue aceptada por el Ayuntamiento, a parte de que la propuesta de adjudicación no fue válida según el articulo ocho de la ley del año de 1856, donde se dice que las tierras pertenecientes a las municipalidades y de servicio publico eran exentas de toda adjudicación,¹²⁵

¹²¹ Ayuntamiento, vol. 51, exp. 10.

¹²² Blas José Gutiérrez, Leyes de Reforma, p 13.

¹²³ Según el articulo primero de la ley de 25 de junio de 1856 todas las fincas rusticas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarias las corporaciones civiles o eclesiásticas de la republica se adjudicaran en propiedad a los que las tienen arrendadas por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento. Doblán y Lozano, Legislación Mexicana, pp 211

¹²⁴ Ayuntamiento, vol. 51, exp. 10

¹²⁵ El articulo 8 de la ley de 1856 cita que se exceptúa de la enajenación los edificios destinados inmediata e indirectamente al servicio u objeto del instituto de las corporaciones aun cuando se arriende alguna parte no separada

los montes del desierto eran considerados de servicio publico por el agua que suministraba a la capital y a parte estaban bajo la jurisdicción del Ayuntamiento de México. La constante preocupación que presentó el Ayuntamiento, ante la idea de adjudicación, fue por la inspección de las arboledas y aguas del Desierto

“Si el desierto llegara a la adjudicación conforme a la ley teniendo el adjudicatario un pleno dominio y propiedad, en el no seria posible que el cuerpo municipal ejerciera vigilancia directa y concienzuda que corresponde para la conservación de las aguas y arboledas que eficazmente contribuye a ese fin”¹²⁶

Después de una controversial discusión en la lectura de las leyes entre el Ayuntamiento y el Gobierno Supremo, en realizar o no la adjudicación, finalmente el 24 de septiembre de 1856 se emite una resolución del Ministerio de Fomento, aprobada por el presidente de la republica, sobre la adjudicación del Desierto

“Habiendo dado cuenta al Exmo Ayuntamiento relativa a que se declare que el Desierto esta comprendido en la excepción del art. 8 de la ley de 25 de junio de 1856, por ser de objeto esencialmente municipal y además destinado al servicio público, ha estado a bien acordar que dicho Desierto debe adjudicarse con las dos servidumbres que tiene, cuidando de que el adjudicatario conserve la arboleda cercana a los ojos de agua, quedando además sometido bajo la sobrevigilancia del Ayuntamiento, cuyo dos puntos se insertarán en la escritura de adjudicación”¹²⁷

El monte del desierto se adjudicó entonces a Juan Bournand, en los siguientes términos, arrendamiento, según la ley de 25 de junio de 1856, de la finca conocida con el nombre del

de ellos como los conventos, palacios episcopales y municipales, colegios, hospitales, hospicios, mercados, casas de corrección y de beneficencia como parte de cada uno de dichos edificios. Podrá comprenderse en esta excepción una casa que esta unida a ellos y la habiten por razón de oficio los que sirven al objeto de la institución como las casas de los párrocos y de los capellanes de religiosas. De las propiedades pertenecientes a los ayuntamientos le exceptuaran también los edificios, ejidos, y terrenos destinados al servicio público de las poblaciones a que pertenezcan.

¹²⁶ Ayuntamiento, vol. 51, exp. 11.

¹²⁷ Ayuntamiento, vol. 51, exp 11.

desierto viejo, en la cantidad de cinco mil pesos al 6% anual.¹²⁸ La adjudicación fue aprobada y se obligó al propietario a conservar la arboleda cercana a los ojos de agua y respetar la injerencia del Ayuntamiento en la vigilancia de los lugares, porque las aguas que abastecían a la ciudad de México eran de servicio público y por lo tanto no se podían enajenar.

“esta enagenación en nada afectara el dominio pleno y propiedad que el Ayuntamiento desde tiempo inmemorial tiene declarada respecto de las aguas y sus vertientes que se hallan en el mismo monte, que respetara a los indios y servidumbres a que la finca estaba sujeta”.¹²⁹

El Ayuntamiento tenía una gran confusión en cuanto a la enajenación del monte y sobre todo de las aguas, ya que en otros terrenos el Presidente de la República no autorizó la adjudicación de las aguas, manantiales y corrientes de servicio público.

Los destrozos de las arboledas siguieron con la misma regularidad, a finales de 1857 comenzaron de nuevo los disgustos por la tala de los árboles, de hecho se hicieron recordatorios sobre las condiciones que se estipularon en la escritura de adjudicación y en particular sobre la conservación de las arboledas.

Por lo anterior la comisión de hacienda y la comisión de aguas del ayuntamiento proponen la supervisión del monte para dar información del desmonte que se había realizado en el lugar; se nombraron dos peritos que propusieron lo siguiente: la prohibición de la tala de árboles, las extracciones de brea y la introducción de ganados, porque “de acuerdo a la ciencia” la permanencia de los ojos de agua en regiones montañosas y quebradas depende de la conservación de su selva; que el uso de las arboledas del monte del Desierto resultará indefectiblemente la

¹²⁸ Ayuntamiento, vol. 51, exp. 11

¹²⁹ Habiéndose adjudicado a don Juan Burnand el antiguo desierto de Carmelitas con arreglo a la ley de 25 de junio de 1856, sirva mandar a las dependientes de las municipalidades que están en él, que hagan la entrega de dicho desierto al referido señor, mandando al guarda que cese en su cargo por cuenta de la municipalidad sirviéndose avisarme del día en que queda enterado para que la contaduría pueda hacerle sus respectiva liquidación. Ayuntamiento, vol. 51, exp. 11.

disminución de las aguas y aún en el curso de tiempo la pérdida total de agua potable que alimente las fuentes de la ciudad”.¹³⁰

La misma comisión perital propuso al Supremo Gobierno la formulación de leyes para que se regularizara el corte de árboles en los montes del desierto, y de todas partes, para no favorecer la disminución de las aguas potables y de riego.¹³¹

El Ayuntamiento pide la restitución del Desierto y expresa al Supremo Gobierno se sirva declarar que el monte del desierto quede exceptuado de la adjudicación y vuelva al municipio, “estando al alcance de V S las grandes razones que tiene este Ayuntamiento para solicitar la concesión”¹³², lo que se acordó finalmente fue la reducción en la tala de árboles, pero ni la devolución del Desierto al ayuntamiento, ni la elaboración de la legislación en la materia tuvo respuesta.

Las quejas sobre la tala de árboles seguían sumándose, treinta y seis particulares que se beneficiaban del agua del desierto pidieron se prohibiera la tala de árboles

“los individuos que suscribimos como dueños y coparticipes de las aguas del Desierto viejo que se nos distribuyen para el riego y sostenimiento de nuestra fincas de labor y ganadería, ubicadas en las inmediaciones de esta capital, la que también disfruta de dichas aguas. Para su remedios en la parte que fuere posible, ya que no haya sido de precaverlos del todo, los inmensos y trascendentales perjuicios que amenazan y debe seguirse más que a su derecho de propiedad, que esta haciendo en la actualidad, con una gran tala de árboles el mismo dueño del monte”¹³³

¹³⁰ Es imposible apreciar y determinar en un monte cuales son los parajes que atraen las lluvias y las neblinas que ministran al terreno la humedad indispensable a la formación de los ojos de agua, ni tampoco cuáles son los parajes en que se absorbe dicha humedad por las capas permeables que la reúne para restituir después a la superficie bajo la forma de ojos de agua, el desmonte de regiones montañosas resulta del deslavamiento de las rocas por llevarse las lluvias la capa vegetal que las cubre. Ayuntamiento, vol. 51, exp. 11

¹³¹ En el caso del monte del Desierto a demás de disminuir las aguas de los ojos de agua, que debe atribuirse al desmonte, el deslave de las laderas cuyas tierras llevadas por las aguas ensalvan a los acueductos y las cañerías de la capital, y le quitan el agua pura haciéndola insalubre, destruida la arboleda arrastrada la tierra por los torrentes, el monte no puede reponerse y las laderas se quedan denudas para siempre, como se ve en las lomas de Santa Fe y San Angel que en tiempos de la Conquista se hallaban cubiertas con hermosos bosques de cedros y que gracias al corte sin regla ni medida de los árboles se hallan hoy áridos y desnudos. Ayuntamiento, vol. 51, exp. 11

¹³² Ayuntamiento, vol. 51, exp. 11

¹³³ no podemos concebir que V. E ni el Ayuntamiento de esta capital puedan ser tan fríos espectadores de una ruina semejante ni de la amenaza a uno de los ramos mas necesarios que posee para el mantenimiento del vecindario, sin poder remediar uno de los perjuicios de tan enorme magnitud y trascendencia y en cuya precaución han tenido la

Las querellas reflejaron que hacía falta una revisión de las leyes de montería para que se considera y atendiera las utilidades y beneficios que tenía el buen cuidado y aumento de los bosques.

A finales de 1857, el Ayuntamiento vuelve a solicitar la restitución del monte del Desierto y expone que desde el inicio de la adjudicación la corporación se opuso y resistió “hasta donde el respeto a la ley y a los mandatos de la autoridad suprema se lo permitieron, pero ahora que se está agravando la situación en cuanto a la tala de árboles y la disminución de las aguas”¹³⁴, y concluye, que mientras el monte sea de un particular no se corregirán las cosas, y para remediarlo era necesario la prohibición total de la tala y la restitución del arbolado en el lugar.

Los descontentos siguieron tanto por los propietarios cercanos al monte, como por el ayuntamiento de la ciudad, ¹³⁵ dos años más tarde el Ayuntamiento aborda nuevamente la sugerencia de restitución del monte para su dominio

“En sesión ordinaria se informó que en desempeño de sus comisiones se acercó con el señor síndico al supremo gobierno manifestándoles los deseos que el E. Ayuntamiento tiene sobre llevar al cabo la restitución del monte del desierto en virtud de la nulidad de su adjudicación o por lo menos que se mande alguna persona autorizada para evitar que se continúe la tala que en el se está haciendo, y que el E. S. Ministro de Gobernación en respuesta les dijo que estando por promulgar un decreto por lo cual se arreglara la cuestión de las adjudicaciones de terrenos no era prudente promover lo que el E. Ayuntamiento deseaba”¹³⁶

mayor vigilancia y actividad los ayuntamientos que le han precedido, y que el actual dueño del monte había comenzado a talarlo. Ayuntamiento, vol 51, exp. 11

¹³⁴ Es de tal modo conveniente esta medida y tan necesaria y tan justa en concepto del ayuntamiento que aun prescindiendo el mérito de las anteriores observaciones y aun cuando no existiera los motivos que a ellas han dado lugar se creería siempre obligado a solicitarla. En cuyo caso bastaría hacer presente el peligro, el riesgo continuo que esta ciudad y sus alrededores están corriendo, por el mal uso que el propietario de los montes de donde mana el agua, es probable que el corte de árboles es el objeto de especulación y lucro que allí se puede tener. Ayuntamiento, vol. 51, exp. 11

¹³⁵ Se expuso nuevamente la tala de arbolados y se sugirió que el supremo gobierno suspendiera la tala hasta que no haya una resolución correcta,

¹³⁶ Ayuntamiento, vol. 51, exp. 11

La cuestión sobre la posesión de los terrenos del Desierto siguió durante los años sesenta, de igual forma en 1861 se emitió el reglamento para el corte de árboles, pero éste sólo comprendió la vigilancia en los montes nacionales y no en los particulares, el monte del Desierto era de propiedad particular.

Para 1862 el adjudicatario no había realizado los pagos convenidos en el contrato y propone al Ayuntamiento pagar el adeudo en un año, cediendo las pajas de agua que se estimaron en la escritura y la parte correspondiente para la conservación de los árboles, pero lo anterior no procedió.

Las quejas sobre la tala de árboles aumentaron en esos años, los propietarios cercanos al desierto propusieron una revisión minuciosa de la escritura para que se hiciera valer tanto las atribuciones del Ayuntamiento de México en la conservación e injerencia para la conservación de las arboledas, como la responsabilidad del propietario del monte en las mismas.

La revisión se justificó con ley emitida en 1865 donde se dispuso el estudio de todas las adjudicaciones realizadas después de la ley de 25 de junio de 1856, las escrituras investigadas no debían haber infringido la ley, si fuese todo lo contrario estas podían ser reclamadas legítimamente por los ayuntamientos.¹³⁷

La escritura de adjudicación de los montes fue investigada, para 1866 la administración del Ayuntamiento reconoció la legalidad de las escrituras y también las deudas del propietario,¹³⁸ la administración le solicitó el pago inmediato, sin embargo este manifestó que la inestabilidad en la que había estado la capital, con la guerra civil desde 1860 y demás intranquilidades en el lugar, no había podido reunir los pagos.¹³⁹ Finalmente en 1867 Juan Bournand, propietario entonces de los

¹³⁷ Miranda Sergio, *Historia de la desaparición del municipio en el Distrito Federal*, 99 103 – 112.

¹³⁸ La Administración de propios que era la que se encargaba de la recaudación que producían los bienes de los ayuntamientos transcribió que desde 1856 la deuda había ascendido a 8,193 pesos.

¹³⁹ De hecho se menciona que no había reunido las cantidades del pago por que la paralización de su industria, es decir de la fábrica de vidrios, fue inmediata, en la administración del señor Santa Anna fue desalojado por las fuerzas armadas y el cuerpo de artillería ocupó el lugar, en 1859 los partidos de fuerza armada se establecieron en el lugar y robaron parte de las pertenencias del propietario. Ayuntamiento, vol. 52, exp. 29.

terrenos, vendió parte del desierto a Juan Rondero, e hizo pago de la deuda, para 1872 ya el comprador era dueño de todos los terrenos que antes eran de Bournand.¹⁴⁰

La cuestión de la tala de árboles no se detuvo con la venta de los terrenos, al contrario los problemas se agravaron ya que el nuevo propietario se dedicó a la venta de madera y al mantenimiento de la fábrica de vidrio.

Durante estos años no hubo claridad en la legislación sobre el corte de árboles en terrenos particulares, por lo que la tala aumentó considerablemente.¹⁴¹ Cabe recordar que en 1879 la Secretaría de Fomento había reiterado un estudio para el código de aguas y arbolados por separado, pero la propuesta no se llevó a cabo, el siguiente año la Secretaría de Fomento puso énfasis en el despojo que se hacía en la propiedad de bosques particulares y de la nación, lo anterior demostró de alguna forma que los problemas del Desierto no pasaron desapercibidos, de hecho un año más tarde se remarcó la importancia de conservar los bosques en México.

En 1878 hubo escasez de agua en la ciudad, por esta razón todas las aguas que se localizaban en el Desierto se destinaron a abastecer la ciudad, y la utilización del líquido fue declarada causa de necesidad y salud pública, es importante decir que la vigilancia de los lugares donde se localizaba el agua aumentó a partir de esta fecha.¹⁴²

La vigilancia de las aguas del Desierto estuvo a cargo de los guardas, dependientes de la comisión de aguas, ellos debían informar a la comisión cuando se presentaran mermas en el flujo de las aguas, a parte de otras situaciones anormales en los sitios custodiados como la pérdida de árboles cercanos a los manantiales.

En 1880 los guardas se enfrentaron al mismo problema, que desde 1852 se presentó en los terrenos del Desierto, la tala de arbolados.

¹⁴⁰ Ayuntamiento, vol. 52, exp. 35.

¹⁴¹ Las quejas de la tala de árboles, que algunas veces aparece como desmonte total del terreno, reaparecen en 1872, año en que fue vendido el monte al señor Juan Rondero.

¹⁴² Se concluyó que la escasez de agua que se presentaba en la ciudad fue porque los manantiales no tenían el agua suficiente por la falta de lluvias, a parte de que los terrenos estaban secos. Ayuntamiento, vol. 51, exp. 13

“Siendo de alguna frecuencia el corte de árboles que hacen en el punto de los montes en la Loma del caballete del pretorio o champilatos, y que la falta del sombrío en el punto alto de esta loma hace la escasez del agua que en su totalidad nace en ella”¹⁴³.

La desaprobación de la explotación de árboles en los bosques del Desierto se noto en los informes, los guardas del lugar no exceptuaron los conocimientos sobre la necesidad del arbolado en el lugar y la conservación para el bien de los manantiales.¹⁴⁴

Las quejas sobre la tala de árboles en el Desierto aumentaron, en 1881 la comisión de aguas solicitó la intervención del gobernador del Distrito Federal para dar solución al problema.¹⁴⁵

El gobernador impidió la tala de árboles y destinó la vigilancia al Ministerio de Guerra, éste se encargaría de designar, en lugares de conflicto, personal de su agrupación para impedir la tala de árboles¹⁴⁶. El agrupamiento de guerra se ocupó de la visita, y sólo con un recorrido, reconoció realmente la situación de los manantiales.

“El General Alejandro Gutiérrez recorrió los puntos en que se vio la tala de arboledas, Lomas del caballete del Pretorio o Champilatos y los leones, que los manantiales de los dos primeros esta en corriente la cantidad de agua que en tantos años se ha visto, el que advirtió que esta algo escaso es el de aguas de los Leones, pero no se ve tala de madera de árbol nuevo, sino de palo caído unos que otros, lo que me honro de comunicar para sus disposiciones”¹⁴⁷.

Las Lomas del caballete del Pretorio o Champilatos, según se mencionó, no tuvieron problemas de deforestación, por lo que posteriormente no se retomó más el tema de esos lugares, sin embargo, en los montes del Desierto el corte de árboles siguió.

¹⁴³ Ayuntamiento, vol. 52, exp. 29

¹⁴⁴ Un año después los guardas comunicaron a la Comisión sobre el corte de árboles para extraer maderas, antes de comenzar tal tarea el mensaje se enviaría al Ayuntamiento para aprobar dicho trabajo, advirtiendo las consecuencias que ocasionaría a los manantiales, y al monte en general, la falta de vegetación. AHDF. El corte de árboles se haría en el monte del Desierto y los Leones estos se ocuparían para abastecer durmientes para ferrocarril, viguetas, estacas y leña en general.

¹⁴⁵ La comisión de aguas, teniendo en cuenta los graves y trascendentales prejuicios que se seguirían a la capital, tiene la honra de sujetar a la aprobación del cabildo la siguiente proposición. Que sirva dictar providencias que estime oportunas a fin de evitar los males que se denuncian.” Ayuntamiento, vol. 52, exp. 29

¹⁴⁶ Ayuntamiento, vol. 52, exp. 29

¹⁴⁷ Ayuntamiento, vol. 52, exp. 29

Otro informe de los guardas permitió un estudio más completo sobre la autorización de la tala de árboles en el Desierto, éstos informaron a la Dirección General de aguas sobre el corte de maderas que estaba haciendo el propietario del monte para hacer durmientes, los guardas suspendieron el corte y solicitaron la autorización de la Dirección para que se continuara con la vigilancia de tal asunto.

La tarea a seguir, según la Dirección General de Aguas, fue la indagación sobre la enajenación de los terrenos y verificar los derechos y obligaciones del propietario ante las escrituras de compra, para señalar con seguridad que el propietario no podía cortar las arboledas del lugar, por lo tanto el Ayuntamiento había suspendido permanentemente el corte de madera.

“aún no se representa necesidad alguna de que la corporación municipal reúna a los tribunales exigiendo el cumplimiento de las condiciones a que esta sujeto el señor Rondero, y lo que se debe hacer ante todo es ejercitar por parte de la primera los innumerados derechos que tiene para estrechar al segundo a que conserve las arboledas cercanas a los ojos de agua”¹⁴⁸

Por otra parte el propietario del bosque, el señor Juan Rondero explicó que los terrenos eran de su propiedad y que el ayuntamiento no tenían porque tomar decisiones sobre sus pertenencias,¹⁴⁹ y siguió con la tala de árboles para su negocio,¹⁵⁰ entonces el asunto se centró aún más en la situación legal de la propiedad.

La comisión de aguas y hacienda fueron las encargadas del asunto y averiguaron sobre la venta y escritura de las propiedades del monte del Desierto, lo anterior fue necesario para justificar la suspensión del corte y argumentar la intervención legal del ayuntamiento en el asunto y para

¹⁴⁸ Ayuntamiento, vol. 52, exp. 29.

¹⁴⁹ Ayuntamiento, vol. 52, exp. 29.

¹⁵⁰ Cabe señalar que en estos años la madera tuvo gran demanda por las obras públicas, construcción de vías férreas, establecimientos de madera, etc. En los documentos de la Administración de Rentas municipales se puede apreciar como se hacía uso de la madera para diferentes fines. Fondo. Administración de Rentas Municipales. AHDF.

exigir, de igual forma al propietario, las condiciones a las que estaba sometido para conservar las arboledas cercanas a los ojos de agua.¹⁵¹

Aunque en esta época la aplicación del reglamento era sólo para los montes nacionales, el ayuntamiento expresó que era necesario el respeto de las leyes vigentes sobre la materia, sin dejar de lado las atribuciones y el derecho que tenía el mismo sobre el asunto.¹⁵²

Por su parte las comisiones continuaron la investigación, y fue necesario contratar a peritos especializados en la materia para que informaran los lugares exactos donde se podría realizar el corte de árboles.

Los peritos demostraron,¹⁵³ conforme a la escritura, los lugares donde se podía o no trabajar la tala de árboles. La comisión de aguas sugirió solicitar al gobernador del distrito, que entonces era Carlos Pacheco, la fuerza armada necesaria para el cumplimiento de lo establecido.¹⁵⁴

El ayuntamiento consideró pertinente que los peritos enfocaran las *conveniencias e inconveniencias* sobre la tala para tener un procedimiento adecuado.¹⁵⁵ La Comisión de aguas y Hacienda establecieron a los peritos siguientes:

Ingeniero Leandro Fernández, Ingeniero Eleuterio Méndez e ingeniero Manuel Contreras, éstos empezaron su tarea de campo revalidando la testificación del Ayuntamiento sobre la conservación de las arboledas, y propusieron un gasto anual para la plantación de árboles adecuados para los montes, y para la salubridad de las municipalidades¹⁵⁶.

¹⁵¹ La junta de hacienda acordó en 25 de septiembre de 1856 que se adjudicase y que esa en nada debía afectar el dominio pleno y propiedad que el ayuntamiento desde tiempo inmemorial tiene declarados por real cédula, respecto de las aguas y sus vertientes que se hallan en el monte. Ayuntamiento, vol. 52, exp. 29.

¹⁵² El congreso de la Unión, impuso al ejecutivo la obligación de expedir un nuevo reglamento sobre el corte de madera en terrenos de propiedad nacional, por que se demostró lo importante que era la conservación y aumento de los bosques y arbolados. MSF 1877 1882, p 57.

¹⁵³ El nombramiento a que se contrae será sometido a la aprobación de la junta de Hacienda porque dictaminara a su vez el gasto erogado en el desempeño del trabajo. Ayuntamiento, vol. 52, exp. 29.

¹⁵⁴ La solicitud de la fuerza armada fue aprobada en caso de que no se acataran las órdenes. Ayuntamiento, vol. 52, exp. 29.

¹⁵⁵ Ayuntamiento, vol. 52, exp. 29..

¹⁵⁶ Un ejemplo al que se hace referencia es al de la municipalidad de Cuajimalpa por que según el documento Cuajimalpa se ha encontrada en buen estado de conservación por un acuerdo del municipio del pueblo prohibiendo por completo el corte de árboles durante diez años, así para la subsistencia de las aguas potables. Ayuntamiento, vol. 52, exp. 29.

En el recorrido los ingenieros se percataron que el monte estaba bien conservado, y que la prevención del lugar sólo se llevaría a cabo con medidas adecuadas “La Comisión de ingenieros encontró labrados mil durmientes y calcula que se habrán tirado poco más de cien árboles, sin que este corte, hasta ahora, haya producido claros de importancia, y opina que no ha producido ningún daño a los manantiales”¹⁵⁷

Los peritos sólo fueron contratados para mostrar las pérdidas que ocasionaba las talas, pero no sólo informaron lo que ya se conocía sobre la utilidad de los árboles para los manantiales, también sugirieron que la limitación del corte no solucionaría el problema ya presentado, y que la organización y administración del corte, al igual que la plantación de árboles, según las condiciones estudiadas en los lugares, respondería mejor para la conservación de arboledas.¹⁵⁸

Lo referido demostró que las autoridades no hicieron nada para establecer reglas ni llevar a cabo disposiciones que mejoraran la conservación de los montes, y mucho menos se preocuparon en la restauración, es decir en la replantación de árboles, para la recuperación de terrenos forestales.

La investigación continuó, los peritos advirtieron dos cuestiones importantes para auxiliar la conservación del monte: la primera anulaba el corte en algunos lugares del monte y la segunda sólo permitiría el corte moderado con expreso conocimiento y previo permiso del ayuntamiento.¹⁵⁹

Los terrenos del particular no fueron exceptuados en los argumentos de los peritos, porque se determinó que el propietario estaba obligado a conservar los árboles cercanos a los ojos de agua.¹⁶⁰

Las reglas a seguir para mantener los terrenos boscosos fueron las siguientes:

- Situar más vigilancia en los montes. (más de cuatro gurdamontes).

¹⁵⁷ Ayuntamiento, vol. 52, exp. 29.

¹⁵⁸ Si la Comisión tratara de fundar la favorable influencia que los montes tienen para la producción de la lluvia y la conservación de los manantiales, únicamente recalcaremos el hecho ya citado, de que a consecuencia de la destrucción de una parte del mismo monte por un incendio en años pasados se ha tenido una disminución en el caudal de los manantiales, habiendo causado esta destrucción del arbolado el deslavamiento del terreno, por lo que donde existió alguna vez terreno vegetal hoy se ve roca, Ayuntamiento, vol. 52, exp. 29.

¹⁵⁹ También debe exigirse al adjudicatario del monte no plantar estacas, no sangrar los árboles para extraer brea, y la prohibición por de toda clase de ganado. Ayuntamiento, vol. 52, exp. 29.

¹⁶⁰ Ayuntamiento, vol. 52, exp. 29.

- Vedar por completo el corte en toda la extensión del monte que quede al sur en una línea que dé doscientos metros al norte de la toma de agua.
- Vedar una faja de cincuenta metros en cada lado de los acueductos con el objeto de impedir el deslavamiento e impedir que se pierda más agua en el trayecto por la evaporación y las filtraciones.
- Conservar la parte más alta del monte.
- En los terrenos, donde se permita cortar madera, no se deben dejar claros¹⁶¹.
- El corte de árboles no deberá ser continuo, se dejará una distancia de cuatro y seis metro según el diámetro del tronco.
- Prohibir la entrada de ganados al monte¹⁶².
- El Ayuntamiento debe dar un presupuesto anual de mil pesos para conservación y mejora de los montes de los manantiales del Desierto¹⁶³.
- Plantar cedros y pinos de las especies que existen en los mismos montes, y ensayar con otras especies.

Los peritos propusieron al Ayuntamiento una mayor consideración al problema, sugirieron la conservación de los bosques, y expresaron que el atropello de las pérdidas de montes era culpa de los propietarios, incluyendo las propiedades nacionales o gobierno de la ciudad de México.

Cabe mencionar que en esa año de 1881, la Secretaría de Fomento emite el reglamento de corte de maderas en bosques y terrenos nacionales el cual no muestra mucha diferencia con los términos acordados por la comisión del Desierto, y por otra parte, el contexto nos afirma, que otros bosques de México, y no sólo el Desierto, estaban pasando por problemas similares.

El Ayuntamiento siguió los puntos expuestos por los peritos y consolidó, en primer lugar, el punto referente al nombramiento de los cuatro guardamontes, los anteriores fueron contratados por el

¹⁶¹ Los peritos llamaban claros a grandes espacios de tierras donde faltaban arboles y vegetación en general.

¹⁶² La vigilancia era necesaria para que los puntos anotados se llevaran conforme a las autorizaciones especiales del Director del aguas

¹⁶³ También se dirigieron a los manantiales de Santa Fe y Chapultepec.

Ayuntamiento para vigilar los terrenos, pero los problemas siguieron con el propietario; él justificó que lo investigado sobre la adjudicación de la propiedad por los ingenieros era falsa y pugnaba, por varios capítulos, con el derecho de propiedad que le garantizaba la Constitución y las leyes.

Por su parte la comisión de aguas siguió con la vigilancia, uno de los guardas, llamado José Gutiérrez, comunicó a la Comisión de aguas el atropello que el propietario cometió en los montes, y resumió que el propietario sólo se retractaría por orden directa del gobernador.

Esto preocupó a la comisión de aguas, y aún más a las autoridades municipales, además la vigilancia de los guardamontes no era efectiva. Sin proponer otra alternativa para llegar a un acuerdo sin violencia, pidieron al gobernador del Distrito Federal lo siguiente:

- Nombrar una Comisión para que pusiera a disposición del ayuntamiento la fuerza competente a fin de hacer respetar las órdenes del Cabildo evitando que se corte un solo árbol en el monte.
- El ayuntamiento esperará la respuesta del señor gobernador y se declarará en sesión permanente hasta que se tenga noticia de que la fuerza se halla en el monte del Desierto¹⁶⁴.

La respuesta del gobernador del Distrito Federal fue rápida, tanto para el particular como para la comisión de aguas, éste manifestó su inmediata presencia en el lugar con un ingeniero para realizar una vista de ojos y apreciar hasta donde perjudicaría realmente los intereses de la ciudad de México, por otra parte la fuerza armada llegaría al lugar a impedir la tala.¹⁶⁵

La vigilancia quedó a cargo de la gendarmería montada durante un año, después se retiró debido a que no hubo un acuerdo con el particular por la insistencia a que no se respetaba lo acordado en las escrituras de venta, por lo que la vigilancia siguió a cargo de los cuatro guardamontes.

¹⁶⁴ Que se nombre una Comisión de los señores regidores que se acerquen al señor gobernador del distrito a fin de poner en su conocimiento la comunicación que para el director del ramo de aguas se refiere, al corte de maderas en aumento, que se verifica en el bosque del desierto. Esta Comisión encarecerá al mismo funcionario los graves y trascendentales prejuicios que a la ciudad se siguen con el desmonte que se trata, y se suplicará se sirva acordar a la petición del ayuntamiento referente al curso de la fuerza armada para impedir el corte mencionado.

¹⁶⁵ Ayuntamiento, vol. 52, exp. 29.

El problema continuo, el gobierno del Distrito Federal propuso la compra del monte del desierto pero finalmente el Presidente de la República, que en ese entonces era Manuel González, decidió no hacer la compra *por no ser necesaria*¹⁶⁶ ya que los terrenos del gobierno podían ser rescatados sin ningún problema.

El cuidado de los montes del Desierto prosiguió, los guardamontes siguieron con la vigilancia de los árboles cerca de los manantiales, al propietario de los terrenos se le permitió cortar madera, y se le prohibiría la tala cerca de los manantiales.¹⁶⁷

Las quejas continuaron y gobernador del Distrito Federal propone la siguiente solución:

“Con motivo de la quejas que por diferentes conductos se han recibido en este gobierno respecto del corte de madera que se asegura están haciendo los vecinos de Acopilco, y en via de lo expuesto por estos quienes han manifestado su deseo de evitar los males que se producen con la tala imprudente de los bosques que rodean los manataiales, este mismo gobernador cree conveniente que se nombre un ingeniero para visitar los montes del desierto, éste acompañado de algún representante de cada uno de los pueblos, para designar, entre ellos, la parte o área de terreno que deba conservarse intacta y con las arboledas existente”¹⁶⁸

Fue claro que el asunto de la tala de árboles no se resolvió fácilmente por falta de una corporación que se encargara directamente de ello, por otra parte los problemas se extendieron por meses porque no existían códigos legales definidos que pudieran justificar tal atropello a la naturaleza de los bosques de propiedad particular.

En esos años, también se pretendió prohibir la venta de leña y carbón de renuevos y árboles tiernos en los mercados, y se expuso que la situación de la propiedad para la conservación de los bosques se tenía que estipular legalmente,¹⁶⁹ pero no se hizo nada .

¹⁶⁶ Ayuntamiento, vol. 52, exp. 29.

¹⁶⁷ El guarda del señor Rondero siguió talando árboles vivos en el lugar de la ermita de San José, haciendo el corte de leña de raja, y tirando árboles de ocote causando destrozos en los renuevos. Ayuntamiento, vol. 51, exp. 13.

¹⁶⁸ Ayuntamiento, vol. 52, exp. 35.

¹⁶⁹ que la conservación de los bosques es de orden público, y por eso la necesidad de una cierta reglamentación, de un cierto dominio cuya conservación sea de interés público, está admitido que los montes son de la clase de las

La tala de los árboles continuo durante cuatro años sin ninguna resolución, en 1886 el Ayuntamiento solicitó el retiro de los guardamontes por su ineficiencia en la vigilancia y se mandó, por orden del gobernador del Distrito Federal, nuevamente a los gendarmes montados para impedir la tala de árboles cerca de los manantiales.

Tres meses después el apoderado legal del propietario del monte, en representación de Ignacia Rondero, propone en venta el monte del Desierto, por la oposición del Ayuntamiento en el corte de árboles, justificación que concordó con el rendimiento del negocio ya sufría mermas

“la dueña del monte tiene una valiosa propiedad cuyos rendimientos no bajan de treinta mil pesos en un solo año de explotación regularizada, por lo que se ha autorizado la propuesta en la venta del Desierto al presidente de la corporación municipal”¹⁷⁰

La propuesta se discutió en la sala del cabildo y la compra del monte fue aprobada por el Presidente de la Republica

“la compra del Desierto por parte del Ayuntamiento es aprobada por el presidente de la republica, para que se fije indistintamente que el predio de que se trata se adquiere para el servicio público de la ciudad y que por lo mismo no puede quedar sujeto a denuncia ni adjudicación”¹⁷¹

El convenio fue ratificado por la comisiones de hacienda y aguas del Ayuntamiento de la ciudad de México y el licenciado Justino Fernández representante legal de la hija del señor Rondero.

En la primera década del siglo XX la vigilancia del monte del Desierto fue por parte del Ayuntamiento junto con la Dirección General de Obras Públicas del Distrito Federal hasta 1912, después de esa fecha la vigilancia de las aguas le correspondieron sólo a la Dirección de Obras Publicas, y el Departamento de bosques se encargaría de la vigilancia de las arboledas.

propiedades especiales, sometidas, por lo mismo, a leyes especiales, y no constituían una propiedad de la que el dueño pudiera usar y disponer libremente . MSF 1883.

¹⁷⁰ Ayuntamiento, vol. 52, exp. 29. El C Justino Fernández representa jurídico del albaca de la in testamentaria del Juan Rondero, vende al H. Ayuntamiento de esta capital el monte del Desierto con todos sus usos, costumbres y servidumbres en la cantidad de setenta y cinco mil pesos, de est cantidad quedará reconociendo el municipio con la hipoteca del monte por tres, cinco y siete años rédito anual a favor de la persona que designe el representante del intestado.

¹⁷¹ Ayuntamiento, vol. 52, exp. 35.

“El decreto sobre organización de los servicios agrícolas federales, estableció en su capítulo octavo que la conservación, exploración, explotación y policía de los bosques de propiedad municipal en el Distrito Federal y territorios corresponden a la Secretaría de Fomento, por lo que es efectiva y necesaria la intervención del Departamento de Bosques en la conservación y cuidado de los bosques del Desierto”¹⁷²

Cabe destacar que hasta estas fechas se llevo a cabo la conservación, organización y administración de los bosques del Desierto por tres cosas, en primer lugar porque los terrenos ya no eran particulares, segunda por que existió una comisión encargada específicamente de ello, y tercera porque el reglamento existente (1892) se acercó con más detalle a los problemas que se presentaron en el Distrito Federal sobre el corte de maderas en los bosques, tal ley estuvo vigente hasta los primeros trece años del siglo XX.

¹⁷² Memoria de Fomento 1912.

Consideración final.

En 1861 se presentó una importante ley para el corte de árboles, tal legislación mencionó por primera vez la existencia de permisos y concesiones del corte de maderas en terrenos nacionales. También se legislo, algo inexistente en territorios mexicanos, la vigilancia por parte de los agentes, inspectores y guardabosques para que se respetaran las reglas establecidas y las concesiones antes mencionadas.

La conservación de los bosques y repoblación de arbolados no tuvo cabida en estos años, sólo estuvo en la mira la repoblación y reproducción de maderas *preciosas* como la caoba y el cedro. De tal forma que la conservación y repoblación de árboles se dejó ver hasta 1880 a pesar de que la presencia de la tala de árboles fue notoria antes de esa época. Un año después se emitió otro reglamento sobre el corte de maderas, en este sí se mencionó la plantación de diferentes tipos de árboles.

Con los reglamentos antes mencionados se pretendió corregir el abuso que se hacía en el corte de madera, pero la clandestinidad en el asunto siguió, lo anterior estuvo ligado con la carencia de un registro que comprendiera la superficie de los terrenos con bosques, si en estos años se hubieran registrado los terrenos nacionales con arbolados, como se propuso en 1881, la experiencia no hubiera sido la misma.

La falta de una legislación que abarcara los diferentes tipos de propiedad, fue considerada hacia 1882, con la realización de un proyecto de ley que mostró interés en el reconocimiento de bosques o montes nacionales y particulares, y el debido respeto y vigilancia que se debía hacer en la tala de los árboles, sin embargo esto no se legislo.

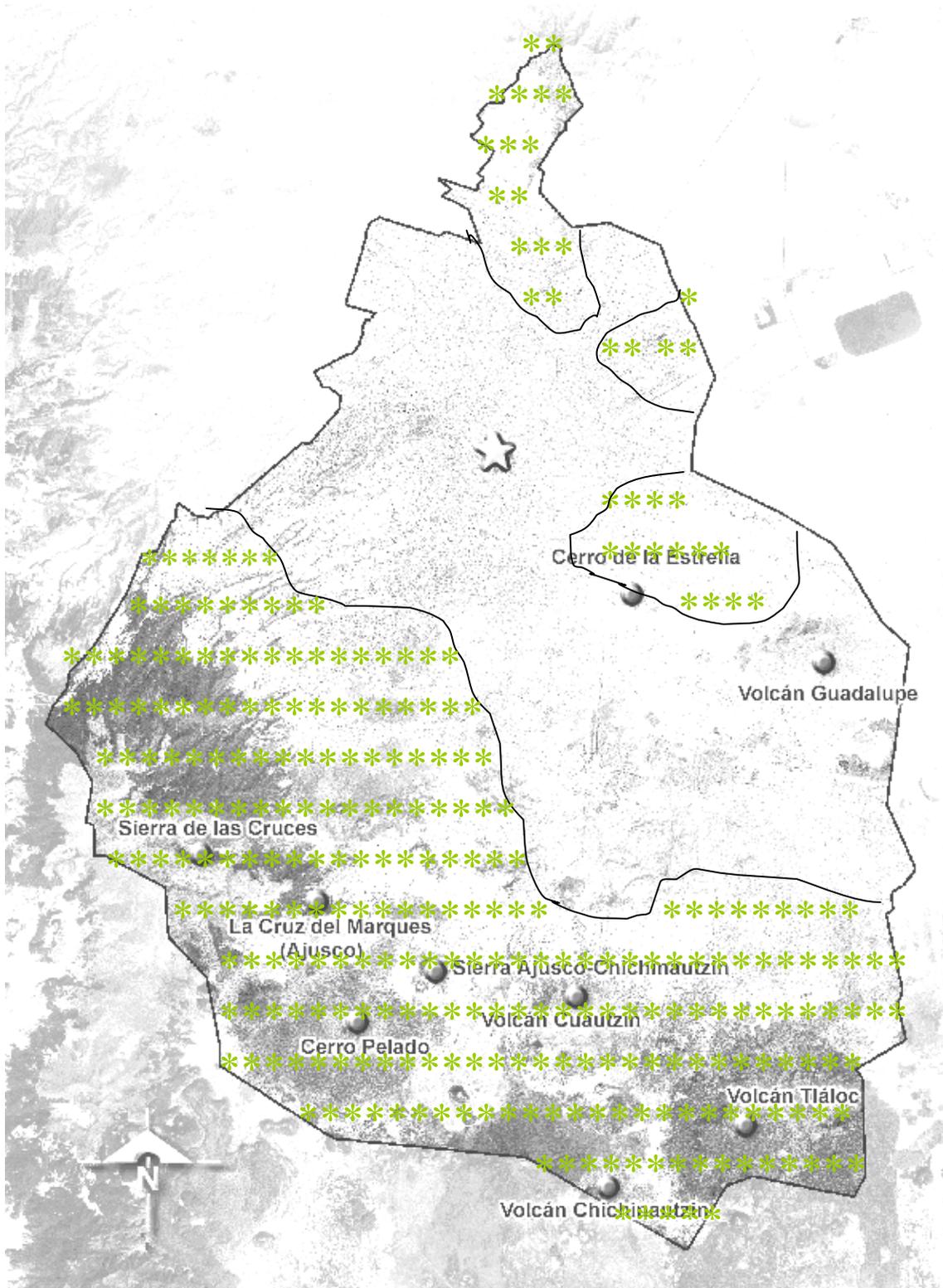
Lo anterior hubiera servido de mucho para solucionar los problemas que se presentaron en el monte del Desierto de los Leones, pero por ser este considerado terreno particular nunca existió una vigilancia propia que cuidara el corte y repoblación de árboles en el lugar, por ejemplo, los

asuntos sobre la tala de árboles fueron percatados por las querellas del Ayuntamiento de México, luego por las quejas de los vecinos y finalmente por los informes de los agentes de aguas.

Durante los últimos veinte años del siglo XIX, se observó una falta de conocimiento en la legislación sobre el corte de madera, de igual forma no se pretendió ni se proyectó un organismo que se encargara directamente del asunto, a pesar de las propuestas que hizo la Secretaría de Fomento para que los Estados participaran en la reformulación y revisión de los preceptos establecidos.

Después de 1894 se logró un control sobre el corte de madera en los terrenos nacionales, y también se registraron algunos terrenos que necesitaban de repoblación de árboles, por el llamado registro de la gran propiedad, esto permitió que posteriormente se enajenaran tierras para la conservación y reforestación de bosques.

El reconocimiento de los espacios que se debían conservar y reforestar, al igual que las diferentes propiedades que comprendían bosques, se dieron a conocer en la primera década del siglo XX por la Junta Central de Bosques y posteriormente con el Departamento de Bosques, la creación de la Junta fue de suma importancia para el mantenimiento, repoblación y conservación de los bosques, en cuanto al Departamento, su función se dirigió más a la regulación de la tala de árboles en la República Mexicana.



Terrenos de empleo forestal en el Distrito Federal 1912 ****

Fuentes y bibliografía consultada.

AHDF. Archivo Histórico del Distrito Federal.

AGN. Archivo General de la Nación.

Aboites, Luis. *El agua y la nación, una historia política de México 1888 – 1946*. México. Centro de investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1998.

g

Aragón, Agustín. “*Ensayos de critica científica*”, México, Secretaría de Fomento, 1896.

Bañuelos, Martha. *Sociedad, derecho y medio ambiente, primer informe del programa de investigación sobre aplicación y cumplimiento de la legislación ambiental en México*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2000.

Bazant, Mílada. *Historia de la educación en el porfiriato*, México, El Colegio de México 1996.

Bancroft, Humbert H. *Los recursos naturales de México 1832 – 1918*, México, 1919.

Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, 1857, 1860 .

Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, 1869, 1882.

Cardoso, Ciro. *México en el siglo XIX 1821 1910*, historia económica y de la estructura social, México, Nueva Imagen, 1988.

Chevalier, Francois. *La formación de los latifundios en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

Canudas, Enrique. *La decadencia minera 1810 - 1873, Minería e independencia*, en prensa.

Comisión Permanente de Climatología y sus Aplicaciones a l Agricultura. Secretaria de Fomento 1903.

Dublán Manuel y Lozano José María, *Legislación Mexicana de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, 1879.

Gaceta Médica de México, Junio de 1881.

García Martínez B y González Jácome A, *Estudios sobre historia y ambiente en América*, El Colegio de México, México 1996.

García Cubas, Antonio. *Geografía e historia del Distrito Federal*, México, Instituto de investigaciones José María Luis Mora, 1997.

- Gobierno del Distrito Federal. *La ciudad y sus gobernadores*, México, Gobierno del Distrito Federal, 2000.
- Gortari Rabiela, de Hira y Hernández Regina, *Memoria y Encuentros, la ciudad de México y el Distrito Federal 1824 – 1928*. Instituto Mora, 1988.
- Heyden, Doris. “Jardines botánicos prehispánicos”, *Arqueología Mexicana*, México 2003.
- Lemoine Villicaña, Ernesto. *El desagüe del valle de México durante la época independiente*.
- Leyes de Reforma, *colección de las disposiciones desde el año de 1855 al 1868*. Formada y anotada por el Lic. Blas José Gutiérrez, Catedrático de procedimientos judiciales en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. México imprenta el constitucional, 1869
- Lira, Andrés, *Estudios de Historia y Sociedad*, “Los bosques en el virreinato” (Apuntes sobre la visión política de un problema). Colegio de Michoacán, 1996.
- Melvilla, Elionor G. K, *Plaga de ovejas, consecuencias ambientales de la Conquista de México*, FCE, México, 1999.
- Memoria del Ministerio de Fomento 1865.
- Memorias de la Secretaría de Fomento, años, 1868, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1880, 1882-1885, 1892 – 1896, 1903, 1905, 1907, 1908.1909-1910, 1911 – 1912.
- Memoria de la Sociedad Mexicana, Geografía y Estadística año de 1882.
- Miranda, Sergio, *Historia de la desaparición del municipio en el Distrito Federal*, Unidad de Estudios Regionales de la colección de Sábado Distrito Federal , 1998.
- Nickel, Herbert. J. *Morfología social de la hacienda mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- Orozco Ríos, Ricardo.”El agua potable en el porfiriato” , *Nuestra Historia*, N. 36, México, CEHIPO, 2000.
- Orozco Ríos, Ricardo. “El agua en el Valle de México”, *Nuestra Historia*, N.48, México, CEHIPO, 2002.
- Proyecto de Reforma a la Constitución federal, México, 1898.
- Proyecto del desagüe y saneamiento de la ciudad de México. 1882.
- Ramírez, Ricardo. *Necesidad de la repoblación de los bosques*. 1895.
- Reclus Elisée. *El hombre y la tierra*. México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- Rojas Rabiela, Teresa Rojas Rabiela. (coord.) *Agricultura indígena. Pasado y presente*, México

Revista Agrícola, 1890.

Roeder, Ralph. *Hacia el México moderno: Porfirio Díaz*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

Romero, Gil. “Los bosques”. Boletín de la *Sociedad de Geografía y Estadística de la República Mexicana*, México, 1869.

Sartorius, Carl Christian. *México hacia 1850*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Dirección General de Publicaciones, 1990.

Tortolero Villaseñor, Alejandro. *Historia y Medio Ambiente en el México Central*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1996.

Tortolero Villaseñor, Alejandro. *El agua y su historia*, México, Siglo XXI, 2000.

Trujillo, Mario y Contreras José Mario, *Formación empresarial, fomento industrial y compañías agrícolas en el México del siglo XIX*, CIESAS, 2001

Viera, Juan. *Breve y compendiosa narración de la ciudad de México. 1770 – 1780*, México, Instituto de investigaciones José María Luis Mora, 1995.

Villada, Manuel . *La Naturaleza*, México, 1893